



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

20 de noviembre de 2009

Núm. 295

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Composición y organización de la Cámara	
COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS	
041/000007 Designación de doña Meritxell Batet Lamaña como Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Comisión Constitucional	3
SECRETARÍA GENERAL	
292/000033 Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material de droguería y limpieza. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	3
<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	11
292/000034 Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento, reparación y mejora, conducción y gestión técnica del sistema de aire acondicionado, climatización, agua sanitaria, agua de incendios, extracción de humos, depósitos de combustibles y consumibles de todos los edificios del Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	12
<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	30
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000520 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el suministro eléctrico y los entes locales	45
162/000521 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre niños y niñas en un entorno de violencia de género	46
162/000522 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para modificar la Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre descolonización del Sáhara, en la que se facultaba al Gobierno incorporando los principios que deberán regir la política exterior del Reino de España en relación con la descolonización del Sáhara Occidental.	47

	Páginas
162/000523 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la necesidad de mejorar la protección de la Operación Atalanta a los buques pesqueros atuneros que faenan en aguas del Océano Índico	49
162/000524 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la lucha contra la violencia de género	50
Comisión Constitucional	
161/000739 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa al depósito por parte del ciudadano del voto electoral. <i>Retirada.</i>	52
PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA	
Relación de preguntas para respuesta escrita que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo	52
 Otros textos	
INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR	
120/000005 Proposición de Ley de reforma de las Leyes 10/2001, de 5 de julio, y 11/2005, de 22 de junio, en relación al acueducto Tajo-Segura y a su aprovechamiento. <i>Prórroga del plazo para la recogida de firmas</i>	52

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

041/000007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del alta de doña Meritxell Batet Lamaña como Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Comisión Constitucional, con fecha 10 de noviembre de 2009.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

SECRETARÍA GENERAL

292/000033

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 10 de noviembre de 2009, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del Suministro de material de droguería y limpieza para los edificios del Congreso de los Diputados disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo estable-

cido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

Cuando corresponda la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto el suministro de material de droguería y limpieza para los edificios del Congreso de los Diputados.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.^a

El procedimiento de adjudicación será el abierto, y la tramitación del expediente será la ordinaria.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto base de licitación asciende a cincuenta mil euros (50.000 € anuales), sin incluir IVA.

No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

2. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

3. El valor estimado del contrato es de trescientos mil euros (300.000 €), sin incluir IVA.

4. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

5. La distribución en las seis anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad	IVA	Total
2010	50.000	8.000	58.000
2011	50.000	8.000	58.000
2012	50.000	8.000	58.000
2013	50.000	8.000	58.000
2014	50.000	8.000	58.000
2015	50.000	8.000	58.000

6. Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 6.^a

El contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, por períodos anuales, siempre que no haya denuncia expresa por escrito que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses.

La duración del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años.

VI. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 7.^a

1. El abono del precio se realizará previa entrega de los suministros requeridos, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados. El pago del precio se hará previa recepción a satisfacción de los mismos y presentando la correspondiente factura.

2. El órgano de contratación determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato de suministro deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 273 y 274 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Cláusula 8.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIII. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 9.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (913907995)

o mediante correo electrónico (patrimonio.adquisiciones@sgral.congreso.es).

Cláusula 10.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 11.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 14.^a en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 12.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente: «Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material de droguería y limpieza».

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre A, «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador»:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, certificación del Registro Mercantil acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposi-

ción no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Documentación acreditativa de la capacidad económica, financiera y técnica en los términos especificados en la cláusula 8.^a

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

i) Asimismo, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a una licitación deberán

hacer constar dicha circunstancia, aplicándose en tal caso el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas.

2. Sobre B, «Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Contendrá una sola proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como «Modelo de proposición económica».

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3. Sobre C, «Documentación técnica», debiendo los licitadores aportar los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Las condiciones de realización del suministro y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible.

b) Cualquier otro elemento que resulte de interés para valorar la oferta, como una relación pormenorizada de los suministros similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el mismo en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

4. Los sobres A, B y C se presentarán en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo, sin número, 28014 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente

pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

Cláusula 13.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 9.000 €, que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

X. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 14.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre A, y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres B y C se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre C, referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre C de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la

valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 15.^a

1. Para la adjudicación del servicio, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Criterios objetivos	Ponderación máxima
Oferta económica	50 %
Oferta técnica	35 %
Mejoras	15 %

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración se calculará en primer lugar el valor medio de todas las ofertas que cumplan las especificaciones y prescripciones técnicas.

Se valorarán con 0 puntos:

— las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35% o más el valor medio; y

— las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35% al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \left(\frac{1,35 P_m - P_o}{0,7 P_m} \right)$$

P = Puntuación

P_o = Precio ofertado

P_m = Precio medio

En la oferta técnica se valorará tanto la calidad de los productos como el plazo de entrega.

En las mejoras se valorarán tanto los medios humanos y la adecuación de los concretos medios ofertados a las funciones a desarrollar, así como cualquier otra circunstancia que mejore las características de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XII. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 16.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 14.^a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17.^a

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XIII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 17.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince

días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 18.^a

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 14.^a, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 20.^a

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta económica y técnica.

XVI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.^a

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.

El adjudicatario se obligará a realizar el suministro objeto del contrato al precio ofertado, aplicándose los artículos 273 y 274 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a los gastos de entrega y recepción y vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Cláusula 22.^a

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de suministro que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la entrega de los suministros, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

6. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de 300.000 €.

Cláusula 23.^a

Para la entrega de los suministros que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear personal propio o ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

Cláusula 24.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

Cláusula 25.^a

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

XVII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 26.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XIX. JURISDICCIÓN Y FUERO

Cláusula 28.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I. núm., vecino de
 provincia de, con domicilio en, núm.,
 código postal, (en nombre propio) o (de la empresa que representa)
 con C.I.F. núm. y domicilio en
 núm., código postal, se compromete a cumplimentar el contrato de suministro de droguería y limpieza para el Congreso de los Diputados de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad aproximada	Denominación del producto	Precio unitario	Precio total	Importe IVA
1.300	Ambientador spray aroma eucayptus y muguet			
120	Dosificador para ambientador eléctrico regulable			
650	Recambio para ambientador eléctrico aroma té verde			
48.000	Bolsa basura blanca 68 x 75 G. 70 (rollos con 20 bolsas)			
15.800	Bolsa basura 115 x 150 G-180 negra			
4.800	Bolsa basura containers mini 52 x 60 G. 70			
20	Champú suave diario 750 ml.			
80	Dispensador de bobinas de papel seca manos			
80	Escobilla WC con mango de plástico			
10	Escobilla WC con vaso y mango de plástico			
75	Gel dermatoprotector pH neutro 750 ml.			
2.200	Guante de nitrilo azul, desechables, sin polvo, varias tallas 6, 7 y 8			
20	Insecticida antialérgico 700 ml. (lavanda)			
40	Jabón en garrafa de 5 litros pH neutro			
500	Repuesto de jabón para las manos Kimberly Cod. 6331			
20	Jabonera dispensador Ripple Mod. 6964 de Kimberly Clark			
75	Jabón de tocador en pastilla			
50	Mascarilla celulosa contra polvo			
50	Mascarilla celulosa para partículas con válvula			
600	Pañuelo de papel en caja de 100 unidades			
3.100	Rollo papel seca manos doble capa 180 mts.			
34.000	Rollo papel higiénico 2 C. 25 mts.			
2.200	Rollo papel higiénico gigante de 4,5 cm., 2 capas, 200 mts.			
3.500	Paquetes de 208 toallitas en «C» una capa			
50	Peine pequeño			
350.000	Vaso polipropileno 220 cc. blanco			

El importe total de la oferta asciende a
 más correspondiente al IVA.

A tal efecto, hace constar que conoce el presupuesto total, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En Madrid, a de de 200

Firma del proponente,

Pliego de prescripciones técnicas

Cláusula 1.^a

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de material de droguería y limpieza para los edificios del Congreso de los Diputados.

Cláusula 2.^a

Suministros a realizar:

Cantidad aproximada	Denominación del producto
1.300	Ambientador spray aroma eucayptus y muguet
120	Dosificador para ambientador eléctrico regulable
650	Recambio para ambientador eléctrico aroma té verde
48.000	Bolsa basura blanca 68 x 75 G. 70 (rollos con 20 bolsas)
15.800	Bolsa basura 115 x 150 G-180 negra
4.800	Bolsa basura containers mini 52 x 60 G. 70
20	Champú suave diario 750 ml.
80	Dispensador de bobinas de papel seca manos
80	Escobilla WC con mango de plástico
10	Escobilla WC con vaso y mango de plástico
75	Gel dermoprotector pH neutro 750 ml.
2.200	Guante de nitrilo azul, desechables, sin polvo, varias tallas 6, 7 y 8
20	Insecticida antialérgico 700 ml. (lavanda)
40	Jabón en garrafa de 5 litros pH neutro
500	Repuesto de jabón para las manos Kimberly Cod. 6331
20	Jabonera dispensador Ripple Mod. 6964 de Kimberly Clark
75	Jabón de tocador en pastilla
50	Mascarilla celulosa contra polvo
50	Mascarilla celulosa para partículas con válvula
600	Pañuelo de papel en caja de 100 unidades
3.100	Rollo papel seca manos doble capa 180 mts.
34.000	Rollo papel higiénico 2 C. 25 mts.
2.200	Rollo papel higiénico gigante de 4,5 cm., 2 capas, 200 mts.
3.500	Paquetes de 208 toallitas en «C» una capa
50	Peine pequeño
350.000	Vaso polipropileno 220 cc. blanco

Cláusula 3.^a

La entrega de los suministros se realizará periódicamente en el momento y en la cantidad establecida por el Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.^a

Se deberán presentar muestras de los productos ofertados.

Cláusula 5.^a

El Congreso de los Diputados podrá rechazar, justificadamente, los suministros objeto de este contrato, si éstos no reúnen los requisitos técnicos y el nivel de calidad que se requiere. En tal caso, el contratista deberá repetir la entrega de los productos o quedará facultado el Congreso de los Diputados para resolver el contrato.

292/000034

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 10 de noviembre de 2009, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento, reparación y mejora, conducción y gestión técnica del sistema de aire acondicionado, climatización, agua sanitaria, agua de incendios, extracción de humos, depósitos de combustibles y

consumibles de todos los edificios del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de noviembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORA, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, CLIMATIZACIÓN, AGUA SANITARIA, AGUA DE INCENDIOS, EXTRACCIÓN DE HUMOS, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLES Y CONSUMIBLES DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

ÍNDICE

	Páginas
Capítulo primero. Disposiciones generales	13
Cláusula 1. Régimen jurídico	13
Cláusula 2. Capacidad para contratar	13
Cláusula 3. Objeto del contrato	14
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	14
Cláusula 5. Existencia de crédito	14
Cláusula 6. Procedimiento	14
Cláusula 7. Criterios de adjudicación	14
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento	15
Cláusula 9. Adjudicación provisional y adjudicación definitiva del contrato	15
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato	16
Cláusula 11. Riesgo y ventura	16
Cláusula 12. Cesión del contrato	16
Cláusula 13. Subcontratación	17
Cláusula 14. Garantía provisional	17
Cláusula 15. Garantía definitiva	17
Cláusula 16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	17
Cláusula 17. Presentación de proposiciones	18
Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones	18
Cláusula 19. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones	20
Capítulo II. Ejecución del contrato	21
Cláusula 20. Programa de trabajo	21
Cláusula 21. Dirección de los servicios	21
Cláusula 22. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	21
Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	21
Cláusula 24. Plazo y lugar de ejecución	22
Cláusula 25. Prórroga del contrato	22
Cláusula 26. Modificación del contrato	22
Cláusula 27. Suspensión del contrato	22

	Páginas
Capítulo III. Derechos y obligaciones del contratista	22
Cláusula 28. Abono de los servicios	22
Cláusula 29. Revisión de precios	22
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	22
Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales	23
Cláusula 32. Deber de confidencialidad	23
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal	23
Capítulo IV. Cumplimiento y extinción del contrato	23
Cláusula 34. Ejecución y cumplimiento del contrato	23
Cláusula 35. Recepción y liquidación	24
Cláusula 36. Plazo de garantía	24
Cláusula 37. Resolución del contrato	24
Cláusula 38. Jurisdicción y fuero	24
Cláusula 39. Recursos	24
Anexo I. Modelo de proposición económica	25
Anexo II. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de aval	26
Anexo III. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de certificado de seguro de caución	27
Anexo IV. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	28
Anexo V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas	29

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Además, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.b) de la LCSP.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la realización del servicio de mantenimiento, reparación, conducción y gestión técnica del sistema de aire acondicionado, climatización, agua sanitaria, agua de incendios, extracción de humos, depósitos de combustibles y consumibles relacionados con las instalaciones anteriores de todos los edificios del Congreso de los Diputados

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

«50800000 – 3 Servicios varios de reparación y mantenimiento»

Contrato de Servicios, Categoría 1 de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la LCSP: «Servicios de mantenimiento y reparación».

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son el correcto funcionamiento de las instalaciones mecánicas de los edificios parlamentarios, así como prestar el apoyo necesario a la actividad parlamentaria garantizando el funcionamiento de las instalaciones de aire acondicionado, climatización, agua caliente y fría sanitaria, agua de incendios, extracción de humos, depósitos de combustible y suministro de los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento de las mencionadas instalaciones. Todo ello, a los efectos de que el Congreso de los Diputados pueda desarrollar sus funciones constitucionales de una manera eficaz y apropiada.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00 euros), IVA excluido. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

El tipo de presupuesto es máximo determinado.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 16% de IVA que para el valor de 600.000 euros, asciende a la cantidad de 96.000 euros. Por consiguiente, el Presupuesto total es de 696.000 euros (IVA incluido).

El valor estimado del contrato es de 2.400.000 euros IVA excluido.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Congreso de los Diputados. Al amparo de lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP el expediente de contratación es de tramitación anticipada.

Los créditos con cargo a los cuales se financiará este contrato están contemplados en el Capítulo II, Artículo 21, Concepto 21300 «Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje» y Capítulo VI, Artículo 63, Concepto 63300 «Inversión en reposición de maquinaria, instalaciones y utillaje» del Presupuesto del Congreso de los Diputados para el 2010.

La distribución de las cuatro anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Anualidad	Precio I.V.A. Incluido
2010	522.000
2011	696.000
2012	696.000
2013	696.000
2014	174.000

Cláusula 6. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 7 y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación del procedimiento se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, ya que su valor estimado es superior a la cantidad de 211.000 euros.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

Oferta técnica

1. Calidad técnica de la oferta presentada: hasta 45 puntos.

La puntuación por este concepto, se establecerá con arreglo a las siguientes características y criterios:

1.1) Coherencia técnica y conocimiento de las instalaciones (hasta 10 puntos).

1.2) Medios personales para la ejecución del contrato (hasta 10 puntos).

1.3) Programa de trabajos presentado para la ejecución de los servicios (hasta 10 puntos).

1.4) Plan de mantenimiento preventivo y mejoras propuestas (hasta 10 puntos).

1.5) Asistencia técnica en caso de avería (hasta 5 puntos).

Oferta económica

El importe de la licitación se divide en dos partes:

— un 50% parte variable, por importe de 300.000 euros destinada al mantenimiento preventivo,

— un 50%, parte fija, por importe de 300.000 euros, destinada al mantenimiento correctivo.

Sobre la parte fija, al resultar una partida contingencial cuya utilización requerirá previa aprobación por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones no cabe baja alguna.

La baja de la licitación se referirá a la parte destinada a mantenimiento preventivo.

El precio del contrato resultará de la suma de la oferta del plan de mantenimiento preventivo más la parte fija.

Precio ofertado: hasta 55 puntos.

En lo que sigue, la baja media se expresará en tanto por ciento.

La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

a) Propositiones cuya baja sea superior o igual al cero por ciento (0%) y menor a la baja media menos diez (10%). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja del cero por ciento (0%) a la que se le asignará cero (0) puntos y la baja media menos diez (10%), a la que se le asignarán cuarenta puntos (40).

b) Propositiones cuya baja sea superior o igual a la baja media menos diez (10%) y menor o igual a la baja media más diez (10%) A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media menos diez, a la que se le

asignarán cuarenta (40) puntos y la baja media más diez, a la que se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos.

c) Propositiones cuya baja sea superior a la baja media más diez puntos. A estas proposiciones se les asignará una puntuación de cincuenta y cinco (55) puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP, se considerará, en principio, como valor desproporcionado o anormal, toda oferta cuyo porcentaje exceda en 15 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, excluida ella misma. Esta operación se repetirá hasta que ninguna oferta pueda eliminarse por esta razón.

Quedarán excluidas del cómputo de la determinación de la baja media, aquellas ofertas cuyo valor el órgano de contratación haya apreciado como desproporcionado o anormal, previa audiencia del licitador y justificación por el mismo del valor de su oferta.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación provisional, no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Congreso de los Diputados, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de la adjudicación provisional del contrato, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 9. Adjudicación provisional y adjudicación definitiva del contrato.

La Mesa del Congreso de los Diputados, adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea

admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula 30 del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

En virtud de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Congreso de los Diputados una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un

tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50% del importe de adjudicación.

Cláusula 14. Garantía provisional.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el 2% del importe de licitación excluido el IVA.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance el 2% del importe de licitación excluido el IVA y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, valores o certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de

las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la LCSP.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos II y III al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía,

siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Informacion/Perfilcontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 18. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre de «documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentaria-

mente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder que será bastanteo por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para

contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en:

- Grupo P, Subgrupo 3, categoría B.
- Grupo J, Subgrupo 2, categoría C.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas extranjeras comunitarias, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP):

Las empresas que participen en la licitación deberán tener un patrimonio empresarial neto adecuado para la ejecución del contrato, presentando un volumen global de negocios durante cada uno de los tres últimos años, superior tres veces al importe de licitación del contrato, lo que se acreditará presentando:

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional (artículo 67 LCSP):

Las empresas deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato y del material, equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del mismo.

La solvencia técnica exigida se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

6. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, «Adjudicación provisional y adjudicación definitiva del contrato», podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

10. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 14 del presente pliego.

11. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) Sobre de «oferta técnica»:

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas como memoria descriptiva de la propuesta de mantenimiento preventivo y de su ejecución así como la propuesta de gestión de servicio.

El licitador detallará la dotación mínima de personal para el desempeño de sus funciones.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Comprobación previa de las instalaciones:

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas deberán inspeccionar las instalaciones objeto del contrato, con el fin de comprobar el buen estado de las mismas y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones donde se les citará para realizar una visita conjunta de todas las instalaciones objeto de este servicio de mantenimiento.

C) Sobre de «oferta económica»:

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 19. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, constituida en Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en la cláusula del presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admiti-

dos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre correspondiente a la oferta técnica, entregándose automáticamente a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, órgano encargado de valorar la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables mediante fórmulas se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros elevará a la Mesa de la Cámara las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 7.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

Cláusula 20. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo de 15 días, contado a partir de la adjudicación definitiva del contrato, habrá de someter a la aprobación de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, el programa de trabajo para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea.

El programa de trabajo contendrá todos los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que es el Director Técnico de Infraestructuras e Instalaciones.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 22. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Congreso de los Diputados los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El Congreso de los Diputados, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

- Por demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- Por ejecución defectuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el

Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 24. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de duración inicial del contrato al que se refiere este pliego será de dos (2) años contados desde el día 1 de abril de 2010.

En caso de que el citado contrato sea prorrogado, en los términos establecidos en la cláusula 25, el plazo máximo de ejecución de los trabajos será de cuatro (4) años.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid.

Cláusula 25. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 217.2 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP.

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

El Congreso de los Diputados, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 28. Abono de los servicios.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Congreso de los Diputados, siendo la forma de pago trimestral, previa acreditación de la realización de los distintos trabajos de mantenimiento y reparación.

La cuantía del pago se divide en una parte fija, que será del 50% del valor de adjudicación, destinada al mantenimiento preventivo, y una parte variable que será del 50%, referida al mantenimiento correctivo, materiales consumibles y otros gastos variables, previa justificación de su empleo.

El abono se realizará previa presentación de factura por los trabajos realizados y conformidad por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

Cláusula 29. Revisión de precios.

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Congreso de los Diputados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a

satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza con una compañía de seguros, de capital asegurado de 600.000 de euros como mínimo, para cubrir la responsabilidad civil derivada de la ejecución de los trabajos, tareas y servicios especificados en el presente pliego.

Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que

por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo primera de la LCSP.

CAPÍTULO IV

Cumplimiento y extinción del contrato

Cláusula 34. Ejecución y cumplimiento del contrato.

El contratista deberá realizar a satisfacción de la Administración la totalidad de las prestaciones a que se refiere este pliego. A tales efectos, el Congreso de los Diputados requerirá la realización de las prestaciones contratadas, así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

Cláusula 35. Recepción y liquidación.

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público, fijándose ésta en el plazo de un año con carácter general y sin perjuicio del plazo superior que corresponda a la especificación de la garantía de fabricación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores.

Cláusula 37. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

— La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.

— El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

— El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados,

haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

Cláusula 38. Jurisdicción y fuero.

1. La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

4. El Congreso de los Diputados y el adjudicatario reconocen y se someten a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid para cualquier cuestión que se derive del contrato y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cláusula 39. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA

POR EL CONGRESO DE LOS
DIPUTADOS,
FECHA Y FIRMA

ANEXO I

Modelo de proposición económica

D./D.^a con DNI n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador:

ANEXO II

Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
 CIF/NIF
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
 en la calle/plaza/avenida
 C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
 NIF/CIF.....
 en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

 para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garanti-
 zado)
 ante el Congreso de los Diputados

 por importe de euros: (en letra)
 (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación de la LCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número
 (lugar y fecha) (razón social de la entidad).

..... (firma de los Apoderados)

ANEXO III

Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF....., debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma del Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D./D.^a, en nombre y representación de la
Sociedad, con C.I.F.

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V

Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas

D/D.^a, mayor de edad, provisto de DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa, CI....., con domicilio en la calle, n.º, código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Congreso de los Diputados, expido y firmo la presente declaración en Madrid, a de de 2009.

Pliego de prescripciones técnicas particulares

ÍNDICE

	Página
I. Objeto del pliego	30
II. Alcance	30
III. Desarrollo del servicio	31
IV. Calidad del servicio	33
V. Medios personales	34
VI. Descripción de los elementos en los edificios	36
VII. Artículos consumibles objeto de suministro	36
Anexo I. Relación de edificios y superficies.	36
Anexo II. Relación de equipos	37
Anexo III. Materiales consumibles	45

I. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es determinar las especificaciones técnicas, en cuyo marco el adjudicatario del contrato deberá desarrollar los siguientes trabajos: ejecución de la gestión técnica, conducción y mantenimiento de sistema de aire acondicionado, climatización, agua sanitaria, agua de incendios, extracción de humos, depósitos de combustible y suministro de consumibles en todos los edificios del Congreso de los Diputados; teniendo por meta garantizar la permanente disponibilidad de sus elementos con el nivel de prestaciones proyectado, y un correcto coste de explotación.

El mantenimiento efectivo por la empresa adjudicataria comprenderá los siguientes conceptos:

Mantenimiento preventivo: Conllevará el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas dictadas al respecto (evitando las averías y deficiencias que interrumpan o dificulten la operatividad de las instalaciones).

Realización de un mantenimiento preventivo de revisiones, de acuerdo con un plan de trabajo a desarrollar por la empresa adjudicataria, dentro del primer mes de la fecha del contrato de adjudicación y que cumplirá como mínimo con las recomendaciones y normativa vigente.

Mantenimiento correctivo: Comprenderá el conjunto de operaciones que deban realizarse para subsanar, corregir o reparar las averías o deficiencias que impidan el normal funcionamiento de las instalaciones y aquellas que supongan mejora de la misma encaminadas a obtener una mayor eficiencia energética adecuación a la normativa, mejores prácticas y prestaciones más acordes con su función.

Las operaciones de corrección o subsanación de averías se iniciarán de forma inmediata, comprometiéndose,

si así lo requiere la clase de reparación, para que se efectúe en el plazo máximo de una hora, contabilizada ésta a partir del momento en que se comunica la misma.

Mantenimiento técnico legal: Se trata de un mantenimiento preventivo específico, exigido por la normativa técnica existente y será realizado sobre aquellas instalaciones que, de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos industriales de obligado cumplimiento, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, lo requieran. Deberán aportarse los certificados que en cada caso correspondan.

El adjudicatario asumirá el coste de las revisiones periódicas obligatorias que hayan de realizarse por organismos de control autorizados.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligara a la modificación total o parcial de las instalaciones. Si no realizase esta notificación y como consecuencia hubiera lugar a sanción administrativa, el importe de la misma le sería descontado de la facturación al adjudicatario.

Gestión técnica del sistema: Comprenderá todas las operaciones de puesta a punto, arranque, optimización energética, maniobras, comprobación y calibrado en protecciones y todas aquellas operaciones técnicas necesarias para que la instalación preste los servicios o atienda a los requerimientos para los que fue diseñada.

II. ALCANCE

2.1 Instalaciones

El adjudicatario realizará sobre las instalaciones incluidas en los subapartados de este artículo las operaciones de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y modificativo, conducción, explotación, regulación y vigilancia necesario para garantizar la mejor conservación de las mismas, para optimizar la economía de su funcionamiento y para asegurar la obtención en cada momento, de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica.

En las instalaciones objeto del contrato de mantenimiento se entienden incluidos todos sus equipos y elementos —que se definen en el anexo II, sin ser exhaustiva su definición— y cualquier otro que fuese necesario para su correcto funcionamiento o control, incluyendo el conexionado entre ellos.

Los licitadores deberán presentar fichas de mantenimiento preventivo, en las que a título indicativo se establezcan operaciones a realizar y calendario de revisiones. Los licitadores propondrán su oferta concreta de Plan de Mantenimiento preventivo en cada una de las unidades, sistemas o equipos incluidos en el ámbito definido para el mantenimiento.

Las instalaciones que quedan incluidas en el presente contrato son las seguidamente relacionadas.

2.1.1 Instalación de extracciones de humos y CO² de garajes y otros elementos singulares (sala de fumadores, talleres, etc.)

2.1.2 Instalación mecánica de agua sanitaria y de incendios. Comprende tanto los depósitos generales como los termos eléctricos y todas las conducciones como su valvulería y sistemas de gestión y alarmas.

2.1.3 Instalaciones de almacenamiento de combustible. Comprende tanto los depósitos de combustible como las regulaciones de los mismos

2.1.4 Sistema de aire acondicionado. Comprende todos los elementos de producción, distribución, control de frío y calor de los edificios. Tanto los generales como los sistemas independientes que existan o puedan existir.

2.2 Análisis de la calidad ambiental

Comprende todos los análisis necesarios para cumplir la normativa vigente, como prevención y control de legionella, etc., así como los necesarios para iniciar la calidad del aire en los edificios.

III. DESARROLLO DEL SERVICIO

3.1 Principios

3.1.1 Fundamentos operativos. Aquellos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el objeto de esta contratación han de estar basados en procedimientos preventivos, correctivos y de gestión de probada eficacia para obtener los objetivos de calidad del mantenimiento, la seguridad de personas y cosas y la obtención de un índice óptimo de costos/prestaciones.

A este respecto, las empresas licitadoras deberán asumir la responsabilidad de establecer en su oferta la metodología de la gestión general y atención al mantenimiento correctivo, la sistemática de conducción de instalaciones y el plan para el mantenimiento preventivo a seguir.

El plan operativo comprenderá tanto el programa de trabajo con relación detallada de los medios humanos y materiales a emplear, como el plan de mantenimiento preventivo y el sistema de asistencia técnica recogido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Del mismo se extraerán las conclusiones de valoración de la coherencia técnica y conocimiento de las instalaciones que se recogen en la misma cláusula.

3.2 Documentación técnica

3.2.1 El adjudicatario vendrá obligado a tener al día por triplicado y en formato electrónico compatible,

tipo Word, Excel, Autocad, etc., la documentación técnica que a continuación se indica:

A) *Archivo de características técnicas*

— Memoria descriptiva de las diversas instalaciones que forman el conjunto.

— Planos permanentemente actualizados de las plantas de distribución del edificio con cada una de las instalaciones, con anotaciones complementarias que fijen exhaustivamente la situación de sus componentes, conductos y cableado.

— Esquemas iniciales y de posteriores modificaciones significativas de las distintas instalaciones, convenientemente fechados.

— Esquemas de todos los cuadros de bombas, eléctricos de mando y control.

— Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, código atribuido por el mantenedor, características técnicas dadas por el fabricante, curvas de rendimiento y vida media prevista inicialmente.

B) *Libros de mantenimiento*

— Datos generales de explotación y de prestaciones previstos para las instalaciones, tales como temperaturas, regulación, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.

— Instrucciones de servicio y de mantenimiento proporcionadas por el fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.

— Fichas de mantenimiento para cada elemento de las instalaciones que contengan la programación del mantenimiento preventivo y recojan las revisiones internas, así como las oficiales obligatorias, cronología de las interrupciones del servicio y averías, sus causas y medidas tomadas para corregirlas, tiempo de parada o reparación, etc., así como fecha de instalación inicial y de reposición aconsejable de equipos o elementos.

— Programación e instrucciones en vigor sobre la conducción de las diferentes instalaciones e instrucciones de actuación en caso de emergencias.

— Instrucciones e incidencias del servicio.

C) Base documental de normativa: En ella se recogerá permanentemente actualizada toda la normativa vigente en relación con las instalaciones objeto del mantenimiento y las condiciones o requisitos legales y administrativos de todo tipo sobre el desempeño de los trabajos que requiere dicho mantenimiento.

D) Libros oficiales de mantenimiento que en su caso sean exigibles, con independencia de la documentación anterior.

E) Clases de análisis que deben realizarse para el cumplimiento de la normativa vigente, así como los de concentración de partículas en el aire de los edificios.

3.2.2 Plazo de entrega del Plan Operativo (programa de trabajo)

El Plan Definitivo del Mantenimiento preventivo a aplicar, los procedimientos y métodos a usar, programación de la conducción de instalaciones, documentación y, en general, todo cuanto pueda incidir en la puesta en marcha operativa del mantenimiento integral y gestión técnica, deberá ser entregado, como fecha tope, un mes después de la adjudicación.

3.3 Desarrollo de los trabajos

3.3.1 Mantenimiento preventivo, correctivo y conducción de instalaciones.

Se atenderán a los Planes y Programas del Desarrollo del Servicio —principios— que se cita en el apartado 3.1 y sus revisiones autorizadas, a los criterios señalados en el presente pliego y a la normativa vigente.

3.3.2 Avisos y atención de averías: el adjudicatario organizará la recogida diaria de todos los avisos de averías o anomalías que sean denunciadas por el personal del Congreso o del adjudicatario, reflejándolas en el correspondiente impreso o parte de trabajo numerado que registrará en el libro dispuesto a tal fin, señalando día y hora, procedencia del aviso y calificación del mismo, entregando un resumen diario la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones. En los partes de reparación de averías figurará la hora de comienzo y final de las operaciones correctoras, estará conformado por el usuario del servicio reparado y finalmente recibirá el visto bueno del Director Técnico de Infraestructuras e Instalaciones.

3.3.3 Régimen de funcionamiento de instalaciones: El adjudicatario estará obligado a realizar las puestas en marcha y parada de los equipos o instalaciones en los plazos y horarios que establezca el Congreso de los Diputados.

Durante los períodos de puesta en marcha el adjudicatario dispondrá de los medios y el personal necesarios que le permitan conocer la situación de trabajo de los elementos que la componen y el estado de los diferentes equipos de medida, control y alarma con el fin de garantizar las prestaciones funcionales y el nivel de seguridad, se ajustan en todo momento a los demandados por el Congreso de los Diputados, que su explotación se lleva a cabo con la máxima rentabilidad y que los objetivos de calidad del servicio se cumplen en su totalidad.

En aquellas instalaciones o equipos que sólo se utilicen en momentos de emergencia, riesgo o catástrofe, realizará puestas en marcha periódicas, programadas en el Plan de Mantenimiento Preventivo.

3.3.4 Aire acondicionado: La conducción del sistema exige presencia física en los servicios de asistencia de Plenos, Comisiones, Subcomisiones, Ponencias, ruedas de prensa, reuniones internacionales y otros actos que se celebren en el Congreso de los Diputados.

Comprende preparación y comprobación de las condiciones ambientales de las salas antes de cada sesión.

3.3.5 Extracción de humos: Comprende un servicio de mantenimiento del estado de las salas de fumadores, talleres, centros de transformación, garajes, etc.

3.3.6 Instalaciones mecánicas (fontanería) de agua sanitaria y de incendios. Comprende el mantener en funcionamiento perfecto todas las instalaciones desde la entrada del exterior al último punto del usuario, incluyendo hidrantes y cualquier otro elemento.

3.3.7 Se realizarán las revisiones que sean exigibles para cumplir la normativa sobre legionelosis en todos los elementos de los edificios parlamentarios, incluidas las duchas o similares.

3.3.8 Informes mensuales de actividad: El adjudicatario elaborará dentro de los 10 primeros días de cada mes un informe técnico que resuma la actividad desarrollada en el mes anterior, con indicación de las actividades y número de partes realizados de mantenimiento correctivo y preventivo, consumo e incidencias en la conducción de instalaciones, relación valorada de repuestos usados y evaluación de los parámetros de calidad según lo establecido. Asimismo, incluirá información que considere de interés acerca de cualquier aspecto del Plan Operativo, además del número de sesiones celebradas.

3.3.9 Autorizaciones de acceso. El adjudicatario dispondrá, asimismo, durante el período de vigencia del contrato, del permiso de acceso a todas las instalaciones cuyo mantenimiento es objeto de esta contratación, a los locales que las albergan y a aquellos otros donde deba desarrollar el mantenimiento contratado, no adquiriendo tampoco por dicha razón ningún derecho sobre los mismos. El Congreso de los Diputados podrá dictar si fuese necesario normas reguladoras de ese acceso.

En cualquier caso, el personal del adjudicatario deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la seguridad del Congreso y su Reglamento Interior.

3.3.10 Por normativa habrá zonas de fumadores; la adaptación de las instalaciones de estos espacios correrá a cuenta del adjudicatario.

3.4 Materiales necesarios

3.4.1 Clasificación. A los efectos del presente pliego, los materiales a emplear se clasifican de acuerdo con los siguientes apartados:

A) Materiales fungibles.

Se tendrán por materiales fungibles todos aquellos materiales o piezas que se caracterizan por poseer una corta vida útil en condiciones normales de funcionamiento, junto con un reducido precio unitario, por ejemplo: cinta aislante, bridas, estaños, aceite de máquinas, tornillería, etc.

B) Productos consumibles.

Se entenderán por productos consumibles todos aquellos que se utilizan en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y que han de reponerse de forma continua, con especial atención a los filtros.

C) Repuestos.

Se entenderá por repuestos todos aquellos elementos constitutivos de un equipo o instalación no incluidos en los puntos A) o B) y los materiales de reposición en las unidades de obra.

El Congreso de los Diputados exigirá al adjudicatario gestionar y mantener un stock con los repuestos más usuales y necesarios, pudiendo modificar la composición del mismo, si se mostrase insuficiente para garantizar el restablecimiento del servicio con la rapidez de respuesta prevista.

3.4.2 Control de repuestos: El adjudicatario llevará el control y guarda del almacén de repuestos y de todos los materiales y piezas utilizados. Deberá controlar el consumo y, en su caso, nivel de stock, de los productos consumibles y fungibles que se utilizan en los procesos de funcionamiento de las instalaciones.

3.4.3 Características de los materiales empleados: Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados. El adjudicatario entregará un catálogo de materiales especificando el precio de cada uno de ellos.

En el caso de tener que variar marca o modelo, por causa justificada, el adjudicatario presentará al Director Técnico de Infraestructuras e Instalaciones, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía, etc., que demuestren la idoneidad de los materiales que previamente no hayan recibido la aceptación de aquél.

3.5 Equipos, herramientas y medios auxiliares

El adjudicatario deberá dotar a su personal de todo el instrumental necesario de acuerdo con las diversas especialidades o gremios profesionales, así como de los equipos de medida de uso manual precisos para la verificación de todos los parámetros y características que definan el estado y funcionamiento de las instalaciones y unidades de obra incluidos en el mantenimiento, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

Deberá proveer igualmente a su personal de un adecuado sistema de intercomunicación y localización inmediata.

También deberá proporcionar los medios auxiliares, tales como andamios, escaleras, señalización y medios

de seguridad, etc., que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

Las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una lista clasificada por especialidades, donde se recojan los medios que ofertan disponer para el servicio del Congreso de los Diputados, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato.

IV. CALIDAD DEL SERVICIO

El nivel de calidad del servicio objeto del contrato vendrá determinado por el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad que se establecen en este pliego, medidos a través de parámetros objetivos.

De común acuerdo, la dirección técnica del adjudicatario y el Congreso de los Diputados establecerán un sistema ponderado de parámetros objetivos que permitan valorar el nivel de calidad atribuible al servicio prestado. El contratista deberá estar en posesión del certificado de ISO 9001 e ISO 14001.

4.1 Objetivos de calidad

El adjudicatario debe realizar la prestación del servicio de manera que, en el marco de los requisitos exigidos en el presente pliego, cumpla los objetivos de calidad más señalados, y especialmente los que a continuación se indican:

a) Las prestaciones funcionales que deben obtenerse de las instalaciones, incluidas en el alcance del contrato, serán en todo momento las que demande el Congreso de los Diputados.

b) Los equipos, máquinas y componentes que forman parte de las instalaciones han de mantenerse en todo momento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante o instalador y alcanzar la vida media prevista.

c) Se han de realizar todos los controles y operaciones previstos y aquellos otros que fuesen necesarios para obtener un correcto funcionamiento de las instalaciones y unidades de obra comprendidas en el mantenimiento. Muy especialmente se atenderá a realizar aquellos exigidos por las normas de obligado cumplimiento, en cada momento vigentes.

d) Las conducciones, instalaciones auxiliares y sistemas de interconexión han de mantener en todo momento las características necesarias para el correcto funcionamiento de equipos, máquinas e instalaciones.

e) La conducción y vigilancia de instalaciones, sistemas, procesos, instrumentos de control, alarmas, aparatos de medida, etc., se ha de realizar de forma permanente durante todo el período de vigencia del contrato, manteniendo las prestaciones previstas en el proyecto.

f) Se han de conseguir los rendimientos óptimos de equipos, máquinas, sistemas y procesos, tomando como referencia los que figuran en las características

técnicas del fabricante y los exigidos en función de las necesidades de los edificios, con objeto de obtener la mejor relación prestaciones/costes de explotación.

g) Se ha de realizar una correcta conservación y limpieza de aparatos, equipos, sistemas e instalaciones, manteniendo en todo momento su estado adecuado de pintura, cromados, aislamientos, etc.

h) El mantenimiento correctivo por fallos de funcionamiento y reparación de averías o desperfectos que sea necesario realizar en las instalaciones, unidades de obra, sistemas, procesos, etc., se ejecutará con rapidez y eficacia.

Se establecen como tiempos máximos de inicio de las operaciones correctoras para la resolución de averías los siguientes:

— Averías críticas: De inmediato a su conocimiento.

— Averías mayores: 2 horas. Este límite se eleva a 6 horas para el comienzo de la actuación de personal muy especializado cuya subcontratación haya sido autorizada.

— Averías menores: 12 horas: Para aquellas que producen la imposibilidad de funcionamiento de algún elemento de instalación o dependencia. 48 horas: Para las no incluidas en lo anterior.

Se calificarán como averías críticas las que imposibiliten o perturben gravemente el funcionamiento esencial en la totalidad o parte importante del Congreso de los Diputados; como averías mayores las que imposibiliten o perturben gravemente el funcionamiento normal de más de un servicio administrativo o área equivalente y averías menores el resto no descrito. En caso de duda sobre la calificación de una avería prevalecerá el criterio del Congreso de los Diputados.

i) En todo momento se observarán y aplicarán todas las normas de seguridad exigidas en el funcionamiento, revisión y reparación de equipos, máquinas, procesos e instalaciones para asegurar la máxima integridad física de personas y cosas. Igualmente se actuará en las reposiciones y reparaciones.

V. MEDIOS PERSONALES

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear:

— Personal propio que con dedicación habitual se destinará al Congreso de los Diputados para que cubra el horario de encendido y apagado de la instalaciones, ateniéndose al horario de actividad del Congreso.

— Personal propio que de forma discontinua podrá intervenir en el caso de que se presenten incidencias o tareas periódicas que así lo exijan.

— Personal ajeno que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la

subcontratación, extremos éstos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

El supuesto de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada, deberán ser previamente autorizados, en cada caso, por el Congreso de los Diputados, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa, técnica o curricular que estime pertinente sobre las mismas.

La empresa subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre el adjudicatario y el Congreso de los Diputados.

En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al adjudicatario, sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

5.1 Dedicación

A) Para la realización del contrato, durante la actividad del Congreso el adjudicatario mantendrá permanentemente en el Congreso de los Diputados las personas pertenecientes a su plantilla, para dar la asistencia necesaria a Pleno, Comisiones, medios de comunicación social, etc., con la necesaria capacitación para conducir las instalaciones, determinar la necesidad de intervención inmediata de los servicios de mantenimiento o reparación que requiera la misma.

B) Como jornada habitual de operaciones se establece el período de Plenos de 8.30 a 20.00 horas, de lunes a viernes, y de 8.30 a 14.00 horas los sábados, debiendo realizarse dentro de ella las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y modificativo, salvo justificación y autorización expresa del Director Técnico de Infraestructuras e Instalaciones. Sin perjuicio del horario anterior, se deberán atender las reuniones de los órganos de la Cámara y otros acontecimientos de carácter especial.

C) Cuando fuera del período normal de actividad administrativa debiera mantenerse en el edificio cualquier tipo de actividad o se presente una emergencia, el Jefe del Equipo fijará con el Director Técnico de Infraestructuras e Instalaciones la dotación mínima de personal que debe de permanecer, que estará siempre bajo las órdenes de dicho Jefe de Equipo o del Jefe suplente.

Este tipo de servicio no habitual no generará sobreprecio alguno, debiendo estar asumido en la oferta.

D) Respecto al personal que no tenga exigida la permanencia en el edificio, la dedicación deberá ser la necesaria para alcanzar los objetivos de calidad propuestos en cada momento.

E) En caso de emergencia o avería crítica, el adjudicatario deberá poner a disposición del Congreso de los Diputados la plantilla necesaria para atender y resolver de inmediato dicha emergencia sin cargo adi-

cional al presupuesto de contratación y el Congreso de los Diputados podrá exigir la presencia de un técnico, aunque sea fuera de su horario habitual de trabajo, por lo que un técnico deberá estar siempre localizable a cualquier hora del día o de la noche, todos los días de la semana, incluidos festivos y períodos vacacionales.

5.2 Cambios del personal

El adjudicatario proporcionará al Congreso de los Diputados toda la información curricular necesaria que permita evaluar la solvencia técnica de las personas que van a prestar sus servicios, así como justificación documental de su relación contractual. Detallará, también, las subcontratas o profesionales ajenos que intervengan en el mantenimiento ofertado.

El adjudicatario se compromete a mantener la máxima estabilidad del personal que preste servicio en el Congreso de los Diputados, salvo que el mismo solicitara el cambio de algún trabajador.

5.3 Períodos vacacionales y ausencias

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad del servicio.

En caso de huelga será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar la conducción y mantenimiento correctivo de al menos las averías que deban de atenderse en período igual o inferior a 12 horas.

Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo, el adjudicatario se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

5.4 Responsable del servicio

La empresa adjudicataria, durante el período de vigencia del contrato, designará un responsable máximo de la empresa, que sea el interlocutor oficial válido ante el Congreso de los Diputados, y formará parte al mismo tiempo del personal técnico titulado adscrito al servicio. Dicho responsable ejercerá todas las funciones de control, supervisión y gestión técnica de todos los trabajos objeto del contrato.

Este representante, encargado de coordinar los trabajos e interlocutor válido con el Congreso de los Diputados, tendrá la titulación, como mínimo, de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o equivalente, con experiencia probada, mediante currículum, en seguimiento y control de trabajos de mantenimiento de edificios e instalaciones. Dicho currículum será presentado al iniciarse el servicio por la empresa adjudicataria, antes de que se expida la primera factura o certificación.

La Administración se reserva el derecho de exigir un cambio en el interlocutor designado por la empresa.

5.5 Personal mínimo

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual habrá de contar, como mínimo, con los medios personales en plantilla y otros medios propios que se señalan a continuación.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que este pliego obliga.

Dentro de la prestación del servicio de mantenimiento se considera como personal mínimo necesario para su realización el siguiente:

- a) Un ingeniero técnico industrial o equivalente.
- b) Un Encargado.
- c) Dos oficiales.

Todos los trabajadores deberán estar en posesión de los documentos oficiales que le acrediten como personal de mantenimiento autorizado, según prevé el artículo 13 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Además, contarán con una experiencia profesional suficiente en el sector, que deberá acreditarse mediante informes técnicos y currículum y que entregará la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del servicio.

En el caso de empleo de subcontratas, éstas cumplirán también con idéntico requisito de experiencia profesional, además de respetar las previsiones contenidas en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

La empresa adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa que demuestre la disponibilidad de un servicio atención 24 horas al día para actuaciones en averías o incidencias objeto del contrato.

El contratista deberá presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar, indicando los puestos que serán desempeñados por su personal. El contratista estará obligado a informar a los responsables de la Dirección Técnica de Infraestructuras sobre la variación de la plantilla ofertada, altas y bajas que experimente, a fin de que se retire o entregue la documentación personal que más adelante se especifique.

Todo el personal adscrito a la prestación del servicio deberá llevar la tarjeta de identificación que le será facilitada por el Congreso de los Diputados. En cualquier caso, deberá mostrar su identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio de que se trate.

El contratista deberá proveer a su personal de los uniformes de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas inherentes al servicio.

Todo el personal necesario para la prestación de este servicio contará con telefonía móvil por cuenta de la empresa adjudicataria, que estarán operativos al menos durante toda la jornada laboral. Debiendo comunicarse a la Administración cualquier variación en el número de estos teléfonos que pueda producirse.

El personal contará en todo momento con los elementos de protección individual necesarios para el estricto cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria en períodos de vacaciones y cuando por cualquier otra causa se produzca alguna ausencia laboral deberá sustituir a los trabajadores por otros de igual categoría y cualificación profesional.

El contratista dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación en responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en este pliego. Es por ello por lo que el contratista debe desarrollar en su oferta un plan completo de cómo pretende administrar el servicio, siguiendo las instrucciones marcadas a lo largo de esta exposición.

Las misiones fundamentales del Contratista son:

- Recoger información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las anomalías reparadas.

- Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías características de los espacios e instalaciones y, en general, todas aquellas que permitan una adecuación del servicio a las exigencias de la conservación.

- Redactar un esquema informativo que, de forma abreviada y significativa, agrupe diaria y mensualmente aquellos datos que permitan una orientación válida sobre las actuaciones del servicio.

- Vigilar que el personal a su cargo realice los trabajos, las inspecciones, etc., de forma adecuada y racional y eficiente.

- Preparar y redactar las órdenes de trabajo del personal a su cargo.

5.6 Asistencia a avisos urgentes

Deberá atender los avisos de avería o incidencias graves realizados al teléfono específico, activo las 24 horas del día durante los 365 días del año, que deberá facilitar el adjudicatario, con asistencia técnica al lugar de la avería o incidencia en un tiempo máximo de una hora a partir de la recepción de los mismos.

5.7 Formación continuada del personal

El adjudicatario garantizará el conocimiento técnico de sus operarios y la puesta al día en mejoras técnicas mediante un programa de formación continuada, para lo cual preverá un sistema de rotación de su personal entre diferentes puestos de trabajo, en los diferentes centros de trabajo donde el adjudicatario desempeñe tareas de mantenimiento y conducción de instalaciones similares.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS EN LOS EDIFICIOS

La descripción de los elementos que se indican se hace a título orientativo para la realización del presente procedimiento, indicando que el objeto del contrato es la realidad de los edificios parlamentarios, debiéndose cubrir todo lo existente, tanto por exceso como por defecto.

VII. ARTÍCULOS CONSUMIBLES OBJETO DE SUMINISTRO

7.1 El adjudicatario se obliga a realizar el suministro al precio unitario ofertado de forma sucesiva cuando el Congreso de los Diputados lo solicite, sin que la cuantía del contrato se defina con exactitud por estar subordinado el suministro a las necesidades de la Cámara, y conforme al precio que aparece en el catálogo de materiales entregado por el adjudicatario al Congreso de los Diputados.

7.2 Acompañarán a las facturas los albaranes conformados por el usuario al que se le ha suministrado el material consumible, pedido previamente.

7.3 A título orientativo, para la fijación del precio de materiales se remite al anexo III.

ANEXO I

Relación de edificios y superficies

Edificio palacio	12.400 m ²
Edificio ampliacion I	15.520 m ²
Edificio ampliacion II	18.315 m ²
Ampliación III	16.000 m ²
Ampliación IV	10.780 m ²
Edificio plza. Cortes, 9	3.874 m ²
Edificio institucional	1.000 m ²

Superficie total de los edificios parlamentarios: 77.889 m².

ANEXO II

Relación de equipos*Edificio Palacio*

El sistema de climatización, calor y frío y ventilación, con todos los automatismos de regulación, así como sus cuadros eléctricos de fuerza y maniobra, se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

— 2 Enfriadoras de agua marca Trane, modelo RTAC 200 ENC, refrigerante R134a, potencia frigorífica 705, 31 kW.

— 2 Grupos motobombas, marca Grundfoss con motor de 10 CV, tensión 220/380 y 1.400 r.p.m. para distribución de agua fría en verano a 14 climatizadores y 83 fan-coils.

La producción de agua para calefacción se realiza por los siguientes elementos:

— 2 Calderas para agua caliente de calefacción, marca ROCA, modelo CPA 500, potencia calorífica 581,4 kW. Una de ellas se encuentra instalada en la Sala de calderas de la Ampliación I planta semisótano y la otra en la sala de calderas de la Ampliación IV, sótano 2.º

— 2 Bombas aceleradoras, marca Roca para anti-condensados de estas calderas.

— 2 Quemadores de gasoleo marca Roca, modelo Tecno 70 LM.

— 2 Grupos motobomba marca Grundfoss con motor de 10 CV., tensión 220/380 v. y 1.400 r.p.m. para distribución de agua caliente en invierno, a climatizadoras y fan-coils.

— 2 Climatizadoras para acondicionamiento del Hemiciclo, marca Termoven, modelo CLA-2080/1-E, compuestos cada uno por ventilador de impulsión, ventilador de retorno, batería de agua fría, batería de agua caliente (calefacción), válvula motorizada de 3 vías para producción de aire frío y otro compuesto igual para producción de calefacción, juego de compuertas con toma de aire exterior y batería de filtros de aire.

La temperatura en estos climatizadores se controla por termostato de bulbo, situado en conducto de retorno de los propios climatizadores.

— 2 Climatizadores de escribanía, compuestos por ventilador de impulsión, ventilador de retorno, batería para producción de calor o frío, según temperatura invierno/verano, válvula motorizada de 3 vías, compuesta para toma de aire exterior cada unidad.

— 10 Climatizadores distribuidos por el resto del edificio, compuestos por un ventilador de impulsión y retorno, con batería de producción calor/frío, según temporada invierno/verano, válvula motorizada de 3 vías, compuerta, toma de aire exterior.

UTA-2A Climatizador aire primario 2.ª planta.

UTA-1B Climatizador aire primario 2.ª planta ala izquierda.

UTA-1B Climatizador aire primario 2.ª planta ala derecha.

UTA-1A Climatizador aire primario 2.ª planta.

UTA-3 Climatizador aire primario 1.ª planta.

UTA-4 Climatizador aire primario 1.ª planta.

UTA-7 Climatizador Sala Calatrava.

UTA-8 Climatizador Sala Olózaga.

UTA-9 Climatizador Sala Mariana Pineda.

UTA-10 Climatizador Sala de la Reina.

— 123 Fan-coils distribuidos por todo el edificio en despachos y pasillos, compuesto cada unidad por motor-ventilador, batería de calor y frío, según temporada, invierno/verano, con válvula eléctrica de 3 vías comandado por termostato de ambiente en el propio fan-coil.

— 2 Autónomos para producción de aire frío, condensados por agua perdida, para la refrigeración de los despachos. Sr. Presidente y Secretarías.

— 1 Unidad partida, con condensador remoto por aire, productora de aire frío por su propio circuito frigorífico, y la producción de calor por batería de agua caliente procedente del circuito principal, controlada por válvula motorizada de 3 vías y regulada por su propio termostato. Esta maquina acondiciona la zona de archivos en la 2.ª planta.

— 1 Bomba aceleradora de 3/4 CV, instalada en sala de colectores (sótano), para la batería de calefacción arriba mencionada.

— 1 Bomba aceleradora de 3/4 CV, instalada en 2.ª planta para aceleración del fluido frío/calor, según temporada invierno/verano de los fan-coils instalados en la 2.ª» planta, zona Floridablanca.

— 1 Bomba de calor en galería, 2.ª planta, acondicionadora de aire, zona Protocolo.

— 10 Unidades partidas, instaladas en varias dependencias como apoyo.

Daikin marcador hemiciclo izquierdo.

Daikin marcador hemiciclo derecho.

Mitsubishi cúpula izquierda.

Mitsubishi cúpula derecha.

Daikin cuadro eléctrico cúpula en sótano.

2 General cubierta climatizador.

3 General Planta 1.ª

— 5 Consolas tipo Ariagel 715.

— 14 Extractores de varias potencias en distintos puntos del edificio.

Automatización

El control de la producción de agua fría para los climatizadores se realiza por medio de un controlador TREND con una pantalla táctil instalada en el cuadro eléctrico.

Con este equipo también se controla la apertura y cierre de las válvulas de tres vías de calor y frío de los dos climatizadores Termoven, modelo CLA-2080/1-E, del hemisiclo, en función de la temperatura que toma una sonda instalada en el conducto de retorno. Se actúa sobre las compuertas de aire tanto exterior como de retorno para, si es posible, sacar partido de las condiciones exteriores y ahorrar energía.

Para el control centralizado del resto de los climatizadores y fan-coils del Palacio existe un ordenador con el programa de Johnson Controls, que se encuentra instalado en la planta baja Ampliación I.

Cuadros eléctricos de fuerza y maniobra:

- 1 Cuadro general de fuerza y maniobra para sala de producción de frío.
- 1 Cuadro general de fuerza y maniobra en sala de producción de calor.
- 2 Cuadros en planta 2.^a de fuerza para bomba de calor, unidad partida de frío y climatizadores.
- 1 Cuadro en cubierta para climatizadores Hemisiclo y unidades Mitsubishi Cúpula.

Edificios Ampliación I y II

El sistema de climatización, calor y frío y ventilación, con todos sus automatismos de regulación, así como sus cuadros eléctricos de fuerza y maniobra.

Este nuevo sistema está compuesto en parte por climatizadores instalados en sus propias plantas; como climatización de las zonas centrales, y renovación de aire, en las zonas perimetrales. Varios de estos climatizadores llevan incorporados ventilador de retorno, sistema de free-cooling, recuperador de energía, compuertas cortafuegos, sistema de filtrado de aire de alta eficacia, con detección de suciedad por presostato diferencial, sistema de humectación por vapor de agua.

Existe otra cantidad de climatizadores, que la toma de aire de renovación es conducida hasta estos susodichos climatizadores desde otras unidades de tratamiento de aire exterior con recuperador de energía.

Todos los climatizadores llevan incorporados dos baterías, una de frío, otra de calor, con control de temperatura, por válvulas de 3 vías, comandados y controlados por un ordenador central.

Todo el automatismo que comanda el sistema es de la marca Siemens.

El tratamiento de aire en las zonas perimetrales, se realiza por medio de fan-coils, con baterías una de agua fría y otra de agua caliente (calefacción). El control de temperatura en estos fan-coils se efectúa sobre el agua fría-caliente, con válvulas de 3 vías, una en cada circuito, y comandadas estas válvulas de 3 vías por un regulador Siemens. Este regulador recibe la señal de actuación, del ordenador central, a su vez éste recibe información, de una sonda instalada en cada despacho.

La fuente de alimentación primaria calor-frío para todo este sistema de climatizadores y fan-coils se suministra desde las salas de máquinas de producción de agua fría y agua caliente (calefacción) situados en planta semisótano del propio edificio. Esta energía frío-calor es bombeada y conducida por tuberías debidamente aislada hasta la ubicación de cada climatizador y fan-coils.

También existen varias unidades autónomas para la producción de aire frío y otros aire frío-calor, situados en zonas especiales, como detallaremos en su momento.

Ante todo lo expuesto, pasamos a detallar lo más aproximado posible (puesto que en el edificio Ampliación I falta por montar en esta fecha, algún elemento general o complementario) la cantidad de elementos que componen el sistema de climatización, ventilación y extracción, de este edificio, diferenciado en dos fases, con denominación anexo I y anexo II.

Salas de maquinas frío-calor:

Estas salas de máquinas, están situados en el edificio de referencia, en la planta semisótano, debidamente individualizados, con accesos independientes. Los equipos en ellas instalados son comunes para los dos edificios Ampliación I y II.

Sala producción frío:

- 4 Grupos enfriadores de agua marca trane con compresor de tomillo para una potencia de 662.000 frig/h c/u.
- 3 Bombas para circuito primario de agua fría para 244 m³/h con motor de 11 Kw.
- 3 Bombas para circuito de condensación, para 277 m³/h con motor de 30 Kw.
- 2 Bombas agua fría circuito secundario de 130 m³/h.
- 2 Bombas agua fría circuito secundario de 48 m³/h.
- 2 Bombas agua fría circuito secundario de 113 m³/h.
- 2 Bombas agua fría circuito secundario de 48,4 m³/h.
- 2 Bombas agua fría circuito secundario de 154 m³/h.
- 2 Bombas agua fría circuito secundario de 4 KW de potencia.
- 2 Vaso de expansión cerrado con relleno automático.
- 2 Torres de recuperación marca Indumec Centor WR-34 de 1.430.000 Cal.

A estas torres se les realizan dos limpiezas y desinfecciones al año (semestralmente) y mensualmente se hacen análisis físico-químicos y bacteriológicos para control de la legionella.

Sala producción de calor:

- 3 Calderas marca Sadeca de 680.000 Kcal/h.
- 3 Quemadores marca Elco modelo 4.90.2 D.
- 1 Caldera Roca CPA 500 que da servicio al Palacio del Congreso
- 1 Grupo presión gasóleo marca Inpro modelo GP 300.
- 12 Bombas para agua de calefacción de 4 Kw de potencia.
- 2 Bombas para agua de calefacción de 1,5 Kw. de potencia.
- 2 Vasos de expansión cerrados con llenado automático.

Edificio Ampliación I

- 2 Climatizadores en planta -1.
- 3 Climatizadores en planta SS.
- 3 Climatizadores en planta baja.
- 3 Climatizadores en planta 1.^a
- 2 Climatizadores en planta 1.^a con ventilador retorno.
- 4 Climatizadores en planta 2.^a
- 1 Climatizador en planta 2.^a con ventilador retorno.
- 3 Climatizadores en planta 3.^a
- 2 Climatizadores en planta 4.^a
- 2 Climatizadores en planta 4.^a con ventilador de retorno.
- 1 Climatizador en planta 5.^a
- 1 Climatizador en planta 5.^a con ventilador retorno.
- 1 Climatizador en planta 6.^a
- 1 Climatizador en planta 6.^a con ventilador retorno.
- 1 Climatizador en planta 7.^a
- 1 Climatizador recuperador de energía en terraza.
- 9 Humectadores.
- 80 Fan-coils de las mismas características que en el Anexo II.
- 90 Compuertas cortafuegos.
- 3 Termos para A.C.S. de cafetería.

Extractores de aire en todo el edificio:

- 2 Extractores en sala de producción de calor.
- 2 Extractores en sala de producción de calor.
- 2 Extractores en sala de producción de frío.
- 2 Extractores en sala de producción de condensadores.
- 4 Extractores en garajes Ampliación II.
- 6 Extractores en garajes Ampliación I.
- 2 Extractores en aseos Ampliación II.
- 4 Extractores en aseos Ampliación I.
- 4 Extractores en sala de transformación.
- 1 Extractores en sala de ascensores.

- 2 Extractores en Archivos.
- 1 Extractor en sala fotocopiadoras.
- 2 Extractores en cafetería y cocina.

Edificio Ampliación II

- 4 Climatizadoras para aire primario, con compuertas regulables para toma de aire exterior, con pre-filtros y ultra filtros de eficacia 95%, caudal de aire 1700 m³/h, 12.500 Kcal/h y 11.700 Fr/h con recuperador de energía.
- 7 Climatizadores compuestos por los mismos elementos que los anteriores para distintas potencias.
- 3 Climatizadoras con ventilador de retorno, y juego de compuertas free-cooling de distintas potencias y humectador, con pre y ultra filtros.
- 2 Climatizadores con ventilador de retorno y juego de compuertas tipo free-cooling de distintas potencias con pre y ultra filtros.
- 9 Climatizadoras con juego de compuertas para mezcla de aire, de distintas potencias, con humectador y juego de pre y ultra filtros, y recuperador de energía.
- 350 Fan-coil a 4 tubos con regulación por válvula de 3 vías con regulación electrónica.
- 64 Compuertas cortafuegos.
- 1 Climatizador recuperador de energía general.

Instalaciones especiales a varias dependencias auxiliares del edificio:

- 2 Bombas aceleradoras para CPD.
- 1 Torre evaporativa para CPD Aircol (Terraza)

En esta torre se mide diariamente el valor del residual del biocida.

- 2 Bombas aceleradoras wilo para circuito de condensación autónomos Roca.
- 1 Unidad remota enfríadoras de agua condensación en Terraza.
- 2 Autónomos enfríadores de aire Roca de 45.000 Fr/h trafos.
- 5 Unidades remotas condensadoras Daikin (Terraza).
- 5 Grupos remotos cámaras cafetería y restaurante (Terraza).
- 3 Autónomos Hiross CC - II Ampliación.
- 3 Autónomos Flexair sala operadores, UPS e Ibercon.
- 3 Consolas Daikin sala control policía.
- 8 Consolas Daikin sala de prensa.
- 6 Consolas Daikin Departamento Policía.
- 2 Consolas Daikin fotocopiadora.
- 1 Bomba calor agua aire en terraza para archivos.
- 2 Bombas aceleradoras en terraza.
- 1 Conjunto Mitsubishi 5 x 1 vestuario femenino.

— 4 Conjuntos Mitsubishi 2 x 1 televisión Congreso.

— 1 Conjunto Mitsubishi 4 x 1 Planta 3.^a bis.

— 2 Conjuntos Mitsubishi 2 x 1 Centro de transformación.

— 1 Conjunto Mitsubishi 1 x 1 Sala TV.

Sala bombas agua sanitaria e incendios.

— 4 Bombas elevación agua sanitaria.

— 1 Grupo deposito hidroneumático.

— 1 Compresor de aire.

— 1 Bomba contraincendios general.

— 1 Bomba contraincendios de mantenimiento.

Electricidad sistema aire acondicionado.

— 1 Cuadro general de fuerza y maniobra en sala frío.

— 1 Cuadro general de fuerza y maniobra en sala calor.

— 56 Cuadros individuales de fuerza y maniobra en cada climatizador.

— 1 Ordenador central de control, marca Siemens de toda la instalación.

Edificio Institucional

— 1 Unidad enfriadora de agua de condensación por aire con compresores alterativos semi-herméticos.

— Potencia frigorífica: 53.000 frig/h.

— Salto térmico: 7/12 °C.

— Temperatura exterior: 35 °C.

— 1 Unidad caldera de fundición de gas, compuesta por elementos de hierro fundido equipada con quemadores atmosféricos de acero inoxidable calorífuga, con envolvente en chapa de acero esmaltada y cuadro de control y regulación para:

— Potencia 68.000 Kcal/h.

— N.º de elementos: 8.

— N.º de quemadores: 3.

— 1 Unidad caldera de fundición de gas, compuesta por elementos de hierro fundido equipada con quemadores atmosféricos, con envolvente en chapa de acero esmaltada y cuadro de control y regulación para:

— Potencia: 48.000 Kcal/h.

— N.º de elementos: 6.

— N.º de quemadores: 3.

— Marca Roca.

— 2 Unidades grupos electrobombas aceleradoras centrífugas (una de reserva) para el circuito de radiadores de las siguientes características:

— Caudal: 6.800 L/H.

— Presión: 22 m.c.d.a.

— 2 Unidades grupos electrobombas aceleradoras centrífugas (una de reserva) para circuito de agua caliente sanitaria circuito primario, de las siguientes características:

— Caudal: 3.500 L/H.

— Presión: 18 m.c.d.a.

— 2 Unidades grupos motobombas aceleradoras centrífugas, para circuito anticondensación, de las siguientes características:

— Caudal: 1.600 L/H.

— Presión: 6 m.c.d.a.

— 1 Unidad climatizadora de tipo horizontal, construida con panel de 25 mm. y la sección de ventilación con chapa perforada en su interior para planta 1.^a

— 1 Unidad climatizadora de tipo horizontal, construida con panel de 25 mm. y la sección de ventilación con chapa perforada en su interior, para planta 2.^a

Edificios Ampliación III y IV

Fan-coils:

Los fan-coils cuentan con motor de tres velocidades y han sido seleccionados para su velocidad media.

Son del tipo consola y están situados bajo el peto de ventanas cuando sea posible y de no serlo en su lateral.

El control de la temperatura se realiza de forma individual por fan-coils mediante válvulas de dos vías, controlador y sonda ambiente. Todos los fan-coils serán supervisados por el equipo de gestión técnica centralizada, de forma individual.

Los pasillos y salas de reunión son tratados con el mismo sistema que los despachos, garantizándose en todo caso el aporte de aire de ventilación necesario por la ocupación de cada local, desde los climatizadores asignados a la zona que ocupan en planta y edificio.

El agua a fan-coils se envía a temperatura no inferior a 9 °C para evitar en lo posible, condensaciones de agua en las bandejas.

Climatizadores:

Todos los climatizadores están situados en las plantas de cubiertas de los edificios.

Despachos y pasillos:

Los climatizadores que complementan al sistema de fan-coils para despachos, pasillos y salas de reunión son de todo aire exterior e irán provistos de ventilador de extracción, filtros, recuperador de calor, baterías de

frío y calor, sección de humectación autónoma y ventilador de impulsión autónomo.

Estos climatizadores distribuyen el aire a baja velocidad con caudal constante y temperatura variable.

Pasillos-pool:

Además del aire de ventilación suministrado por los climatizadores de despachos y pasillos para estas zonas, que podrán ser ocupados por puestos de trabajo estables, tenemos climatizadores de baja silueta de caudal constante y temperatura variable, a razón de uno por zona y planta situados en falso techo de los vestuarios.

Estos climatizadores atenderán a las cargas diferenciales, siempre positivas de estas zonas de forma individual.

Salas de Comisiones y Ponencias:

Estos climatizadores son de tamaño y altura reducida y van provistos de sección de retorno, filtros de aire, baterías de frío y calor y sección de impulsión.

Para las salas de comisiones y ponencias se ha previsto un climatizador por cada sala, provisto de ventilador de retorno, sección de free-cooling o en su caso recuperador de calor, filtros, baterías de frío y de calor, ventilador de impulsión.

El aire se distribuye a baja velocidad con caudal constante y temperatura variable, salvo en un caso, sala de comisiones n.º 1 de planta 5.ª, en la que se distribuye con caudal variable y temperatura constante, para lo cual el climatizador incorpora un variador de velocidad y cajas terminales, una por cada sala, situadas en falso techo.

Comedores institucionales.

El climatizador de comedores institucionales incorpora las mismas secciones que los de las salas de comisiones, con variador de velocidad.

Distribuye el aire a volumen variable y temperatura constante, mediante cajas terminales, una por comedor, situado en el falso techo del pasillo anejo.

Plantas baja y alta. Vestíbulo principal.

Para climatizar el hall de planta baja y alta del edificio 36, en el que se ha previsto una ocupación de 0,5 personas/m², según indicaciones de la propiedad, tenemos un climatizador de caudal variable y temperatura constante, provisto de sección de ventilador de retorno, sección de free-cooling, filtros, baterías de frío y de calor, ventilador de impulsión y variadores de velocidad.

El aire se distribuye a baja velocidad con volumen variable y temperatura constante, y tres sistemas de impulsión diferenciados, a saber:

Impulsión con rejillas multitoberas de largo alcance hacia el patio central desde el borde del techo de planta baja.

Impulsión desde el falso techo de planta baja con microdifusores lineales tipo variset, orientando el flujo de aire a las paredes perimetrales.

Impulsión desde pared perimetral con rejilla lineal de microdifusores rotacionales en el corredor de planta superior.

Control con cajas de volumen variable y termostato ambiente la distribución de aire a planta superior para evitar el sobrecalentamiento de esta zona.

Salón de actos:

Para climatizar el salón de actos existe un climatizador de caudal constante y temperatura variable, provisto de ventilador de retorno, free-cooling, filtros, baterías de frío y de calor y ventilador de impulsión. La calidad del aire en este local se controla mediante una sonda de calidad del aire que gobierna las compuertas del free-cooling.

Restaurante y cafetería:

El restaurante y la cafetería se climatizan con 100% de aire exterior mediante un climatizador por cada uno de ellos, ambos de construcción similar, provistos de ventilador de extracción, recuperador de calor, filtros, baterías de frío y de calor y ventilador de impulsión.

El aire se distribuye a baja velocidad, a caudal constante y temperatura variable.

Galería:

La galería de conexión entre los edificios de Ampliación y los edificios del actual Congreso de los Diputados se climatiza mediante una UTA, que distribuye el aire a caudal variable y temperatura constante y esta construida en las secciones de ventilador de retorno, free-cooling, filtros, baterías de frío y de calor, ventilador de impulsión y variadores de velocidad.

Movimiento y distribución de aire:

Se ha tenido el máximo cuidado en la distribución del aire tratado, de forma que se logren bajas velocidades residuales < 0,2 m/seg, en las zonas ocupadas por las personas, consiguiendo a su vez sobrepresiones de aire en las zonas limpias y depresiones en las zonas sucias, de forma que se establezca el paso del aire limpio hacia el sucio.

Todos los conductos tanto de impulsión, retorno, extracción o de tomas y expulsiones de aire son de chapa de acero galvanizada y de espesores comprendidos entre 0,6 y 1,2 mm. de espesor, de construcción rectangular.

El tipo de aislamiento de cada circuito, en función de las zonas por donde discurran será el siguiente:

— Conductos de impulsión de aire tratado Irán aislados exteriormente con 40 mm. de manta de lana mineral terminado en papel de aluminio y tela metálica en todos los tramos que discurran por el interior del edificio y aislados interiormente con 35 mm. de papel rígido de fibra de vidrio y terminado con película elástica protectora en los conductos que vayan al exterior.

— Conductos de retorno de aire y extracciones de las que se recupera energía. Irán aislados en todos los tramos anteriores al recuperador que discurran por cubierta, con el mismo sistema que los de impulsión.

— Para el resto de conductos no se ha previsto aislamiento.

— En los despachos la distribución de impulsión y retorno de aire se realiza a través de rejillas lineales dispuestas verticalmente, la altura se ha previsto para todas iguales, 75 mm.

— En el resto de locales la distribución de aire se realiza a través de difusores lineales de una, dos o tres vías según los casos, con plénium de conexión realizados en chapa de acero estampada y galvanizada.

— Los retornos y extracción se realizan a través de rejillas de aluminio similares a las de los despachos con compuerta de regulación de caudal.

— En los ramales principales de derivación a las plantas de las redes de impulsión se han previsto compuertas de regulación de caudal en todas las plantas. En los pasos de conductos a través de sectores de incendios diferentes hay instaladas compuertas cortafuegos.

Humectación:

En los climatizadores de aire primario se requiere un sistema de humectación. Se ha previsto realizarlo con humectadores de vapor autónomos, que serán supervisados por el ordenador de gestión técnica centralizada.

Radiadores:

Se ha previsto la instalación de radiadores de chapa tipo panel en los aseos y vestuarios al objeto de atemperarlos adecuadamente. Se utilizara el agua a 50 °C del circuito de fan-coils.

Climatizadores ampliación III

UTA-3D climatizador aire primario plantas 5.^a, 4.^a y 3.^a

UTA-2D climatizador aire primario plantas 2.^a, 1.^a y Principal.

UTA-1D climatizador aire primario plantas Entreplanta, baja y sótano.

UTA-ES climatizador edificio Sur.

UTA-3.1 climatizador Sala de Comisiones 1, planta 3.^a

UTA-3.2 climatizador Sala de Comisiones 2, planta 3.^a

UTA-4.1 climatizador Sala de Comisiones 1, planta 4.^a

UTA-4.2 climatizador Sala de Comisiones 2, planta 4.^a

UTA-5.1 climatizador Sala de Comisiones 1, planta 5.^a

UTA-5.2 climatizador Sala de Comisiones 2, planta 5.^a

UTA-CO climatizador Comedores Institucionales.

UTA-HALL Climatizador Hall planta baja.

UTA-SA climatizador del Salón de Actos, Sala Clara Campoamor.

UTA-RE Climatizador Restaurante.

Climatizadores ampliación IV

UTA-31 climatizador aire primario plantas 6.^a, 5.^a y 4.^a

UTA-21 climatizador aire primario plantas 3.^a y 2.^a

UTA-11 climatizador aire primario plantas 1.^a, Baja y Sótano.

UTA-CF climatizador cafeterías.

UTA-GA climatizador galería.

Produccion de frío y calor

Centrales de frío y calor:

El sistema de climatización de las Ampliaciones III y IV del Congreso de los Diputados exige disponer de agua enfriada a 6 °C y caliente a 80 °C, demandadas simultáneamente en gran parte de los días del año. Para conseguirlo se han previsto dos salas de máquinas independientes: la central frigorífica situada en la planta sótano 2.º del edificio n.º 36 y la central térmica en la planta sótano 1.º del edificio n.º 40.

Central de frío:

3 Uds. Enfríadora Trane, modelo RTHC D1, con compresores de tornillo, condensadas por agua cuya capacidad frigorífica unitaria es de 1.051 Kw. El refrigerante es el R-134a.

La elección de este tipo de máquinas permite asegurar una alta fiabilidad proporcionada por el compresor de tornillo, que además proporciona un alto rendimiento energético, 5,46 COP, en nuestro caso.

Estas máquinas permiten trabajar a carga parcial ya que tienen un control de capacidad continuo entre el 20 y el 100% de su capacidad.

En la sala de máquinas se encuentran instalados los equipos de bombeo, depósito de expansión, colectores, cuadro eléctrico, etc. Además, cumplen las exigencias reglamentarias en cuanto a ventilación, seguridad y accesos.

Las máquinas frigoríficas se refrigeran mediante un circuito de condensación realizado con tubería de acero inoxidable, AISI-316, para garantizar su durabilidad en el tiempo, construido según Normas UNE 19049-1 y ejecutadas con uniones soldadas.

Se ha dotado a este circuito de tres torres de refrigeración, abiertas de tiro forzado (una en reserva) con ventiladores centrífugos que trabajarán a contra corrien-

te; marca Indumec, modelo Aparrel TC-245HGIC, su capacidad unitaria es de 1.242 kW (térmicos) de potencia calorífica a disipar. Están dotadas de variador de velocidad en la alimentación eléctrica a motores.

A cada torre de refrigeración se la dotará del correspondiente tratamiento antilegionella con equipo automático de depuración y filtrado de agua, purga conductimétrica, etc., tal como exige la reglamentación vigente.

Se prevé igualmente un secuenciador y válvulas automáticas de dos vías para poder desenclavar hidráulica y eléctricamente las máquinas que están en reserva.

Central de calor:

Hay instaladas tres calderas preparadas para producir agua caliente a 90 °C, marca Vulcano-Sadeca, modelo 700, de 818 kW de potencia calorífica, equipadas con quemador modulante WEISHAUPT RL5 que es alimentado con combustible líquido, gasóleo de calefacción, que se almacena en un depósito de 40.000 litros de capacidad, situado en local exclusivo de planta sótano 2.º del edificio n.º 36.

En esta misma sala de calderas se encuentra una caldera Roca, modelo CPA-500, de 581,4 kW de potencia calorífica que abastece de agua caliente de calefacción al Palacio del Congreso.

En esta sala de máquinas se encuentran las bombas del circuito primario y el cuadro eléctrico, en local anejo se instalarán las bombas de los circuitos secundarios, el depósito de expansión, los colectores y el pulsador de disparo de emergencia para corte en carga del suministro de energía eléctrica a la sala de calderas.

Cumple las exigencias reglamentarias en cuanto a ventilación, seguridad y accesos.

Circuitos hidráulicos:

El agua enfriada y calentada se envía a todos los equipos terminales que lo demanden situados en los dos edificios, mediante equipos de bombeo, grupos electrobombas con motor eléctrico a 1.450 r.p.m.

— 3 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B1 para circuito primario de frío de caudal constante.

— 3 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B2 para circuito de condensación de caudal constante.

— 2 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B3 para circuito de agua enfriada a fan-coils Edificio 36 caudal variable.

— 2 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B4 para circuito de agua enfriada a fan-coils Edificio 40 caudal variable.

— 2 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B5 para circuito de agua enfriada a UTAS Edificio 36 caudal variable.

— 2 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B6 para circuito de agua enfriada a UTAS Edificio 40 caudal variable.

— 3 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B7 para circuito primario de calor.

— 2 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B8 para circuito secundario calor a fan-coils Edificio 36 caudal variable.

— 2 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B9 para circuito secundario calor a fan-coils Edificio 40 caudal variable.

— 2 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B10 para circuito secundario calor a UTAS Edificio 36 caudal variable.

— 2 Grupos electrobombas centrífuga, denominadas B11 para circuito secundario calor a UTAS Edificio 40.

Los circuitos hidráulicos secundarios, se han previsto de caudal variable, mediante variador de frecuencia, en los equipos de bombeo correspondiente, al objeto de evitar la recirculación de la totalidad del agua, cuando no sea necesaria.

Instalación eléctrica

En cuanto a la instalación eléctrica para realizar la alimentación y protección de los motores de las Centrales Térmica y Frigorífica se han instalado dos cuadros eléctricos exclusivos y denominados CPC CT para la Central Térmica y CPC CF para la Central Frigorífica.

Estos cuadros se ubicarán en los locales propios de las Centrales y se realizarán mediante paneles metálicos normalizados. Además se prevén otros tres cuadros secundarios CPC-CLI, CPC-CLD y CPC-CL SUR, distribuidos en las cubiertas de los edificios, que atienden a los climatizadores y unidades de extracción de aire.

En alimentaciones a motores con intensidades superiores a 63 A se han instalado interruptores automáticos de caja moldeada.

En alimentaciones a motores de intensidad inferior se han empleado interruptores magneto térmicos adaptables a carril. La curva de disparo de estos interruptores será del tipo «C» con térmicos regulables ya incluidos para aquellos receptores de características resistivas y del tipo «MA» para motores.

En motores de potencia superior a 11 kW. Hay instalados arrancadores estrella-triángulo.

Para los equipos de bombeo de circuitos secundarios, existen variadores de frecuencia.

Todas las salidas a equipos de climatización incorporarán contactor, al objeto de realizar su marcha/paro, así como medio de acoplamiento del relé térmico.

Los cuadros eléctricos están dotados de protección diferencial, la cual se realizará o bien por grupos de equipos si la intensidad de los receptores es inferior a

50 A y de forma individual si el equipo receptor consume más de 50 A.

En los cuadros eléctricos también se instalarán conmutadores de 3 posiciones para cada motor, destinándose los mismos a la realización del mando manual o mando automático.

La alimentación eléctrica a receptores, es en su totalidad mediante conductores de cobre, con aislamiento libre de halógenos tipo Rdt 0,6/1 kV. Las canalizaciones para estos conductores serán de tubo de acero galvanizado.

Consideraciones sobre el ahorro energético

Recuperación del calor del aire de extracción

Se han provisto sistemas de recuperación del calor sensible del aire de extracción, en todos los climatizadores de aire primario y en los climatizadores de cafetería y restaurante. Para ello se incorpora un recuperador de placas para flujo cruzado de aire, dentro del climatizador como una sección estándar.

La eficiencia energética de estos sistemas será superior al 45%.

Enfriamiento gratuito por aire exterior

Al resto de climatizadores que no disponen de recuperador de calor se les ha dotado de un dispositivo, (Free-cooling) que les permita utilizar la energía del aire exterior, cuando la comparación de entalpías del exterior con el interior del edificio o zona permitan refrigerar con aire tomado directamente del exterior y no gasten energía.

Motorización de tomas de aire exterior

En los climatizadores dotados de ventilador de retorno se actúa sobre las compuertas motorizadas en las tomas de aire exterior, al objeto de que en el invierno, los arranques matinales de la instalación se efectúen con las compuertas cerradas y se abran automáticamente cuando cada local alcance su temperatura de régimen. Así, se eliminarán las cargas producidas durante estos periodos en los que no se precisa ventilación al no estar ocupado todavía el edificio, y se reduce el periodo de puesta en servicio. En todas las tomas de aire exterior se instalará un filtro de aire para mejorar su calidad en la llegada al climatizador correspondiente.

En el salón de actos, las compuertas estarán permanentemente gobernadas según la demanda real de ventilación, a través de sondas de análisis CO, que es una función real de la ocupación.

Automatización de arranques y paradas

Para conseguir las condiciones de confort durante los periodos de utilización de los edificios y evitar los

excesos de consumo, existen módulos optimizadores, que arrancarán y pararán la instalación en el momento adecuado, dependiendo en cada caso de la variación de la temperatura exterior y del comportamiento térmico del edificio.

Sistema de regulación y control de instalaciones

Las instalaciones se han previsto con un sistema integrado de control distribuido y supervisión centralizada, con capacidad para la gestión de todos los elementos eléctricos y electrónicos que forman parte de la instalación de climatización y ventilación, electricidad e iluminación, fontanería, detección contra incendios y otras instalaciones que lo requieran, denominado GTC que es descrito en capítulo aparte.

Ventilación de locales

Aseos y locales sucios

En estas zonas se renueva el aire, extrayéndolo directamente de los locales y expulsándolo al exterior de la cubierta mediante unidades de extracción distribuidas por núcleos verticales.

El aire a extraer será de 8 renovaciones/hora mínimo y se renueva por depresión en ellas, pasando el aire desde las zonas limpias anejas que están en sobrepresión.

Depósitos, archivos y almacenes

En estas zonas se extrae el aire con una tasa superior a lo que obliga la Norma UNE-100-011-91 que exige para los almacenes 2,5 l/seg.m². El aire se extrae por medio de una unidad de extracción situada en la planta sótano 2.º y lo expulsa a través de conductos al exterior de la planta de cubiertas.

El aire de renovación entra a través de las puertas del local, garantizándose así la ventilación exigida.

Garaje-aparcamiento

El garaje-aparcamiento tiene ventilación natural, superando la normativa vigente, de 1 m² por cada 400 m² de superficie útil en planta, y ventilación forzada.

Para extraer el caudal de aire exigido se han instalado dos moto-ventiladores de extracción denominados UE-G1 y UE-G2 iguales, ubicados en sus correspondientes cajas, y colgados del techo del garaje, equipados con ventilador centrífugo de doble oído, accionados por un motor eléctrico, de las siguientes características:

- Caudal: 9.300 m³/h
- Presión: 30 m.c.d.a.
- Potencia: 2,2 kW.

El aire viciado se evacua al exterior a través de una chimenea realizada también en chapa galvanizada la cual desemboca por encima de la cubierta de esa parte del edificio.

Instalación de detección de CO

La instalación consta de una central de detección que recoge la señal de los tres detectores distribuidos por el garaje.

Los detectores, envueltos en una carcasa de plástico de alta resistencia, poseen en su interior el elemento sensor, estando recubierto éste de carbón activo.

Cocinas

Para la extracción de aire de las campanas de cocina de restaurante, cafetería y oficio de comedores existen tres unidades de extracción a situar en las plantas de cubierta de los edificios. Estas unidades se han dimensionado en función del perímetro de la campana.

Estas unidades serán las siguientes:

- Unidad de extracción UE-CCR de 16.000 m³/h para el restaurante.
- Unidad de extracción UE-CCF de 5.000 m³/h para la cafetería.
- Unidad de extracción UE-CCC de 4.000 m³/h para oficio de comedores.

Los conductos de extracción de aire de estas campanas se han realizado en chapa de acero negro, soldado y tendrán recogida de grasas y registro de limpieza en su parte inferior.

Acondicionadores autónomos

Se han instalado equipos autónomos de refrigeración en las salas técnicas que lo requieran, por ejemplo en las salas de ubicación de SAI's y en los de Proceso de Datos.

ANEXO III

Materiales consumibles

- Filtros.
- Fusibles de diferentes calibres.
- Pilotos y pequeño material eléctrico.
- Cinta aislante.
- Clemax de unión.
- Terminales.
- Correas de transmisión para ventiladores/extrac-tores.
- Manta filtrante para climatizadores y fan-coils.
- Vendas de escayola.
- Materiales para limpieza industrial: trapos, petróleo, bencol, brochas.
- Materiales para prensas o juntas.
- Aceite refrigerante para enfriadoras.
- Grasa industrial.
- Rodamientos de diferentes medidas.
- Gas refrigerante R22, R407C, R410A.
- Poleas.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2009.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

162/000520

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del diputado don Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el suministro eléctrico y los entes locales para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El proceso de implantación en nuestro país de las políticas económicas aprobadas en la Unión Europea ha significado implantar y completar el denominado proceso de «liberalización del mercado energético».

La legislación establece que los contratos de suministro eléctrico de potencia hasta 10 kW (incluidos) pueden acogerse al mercado libre o bien permanecer en la TUR

(Tarifa de Último Recurso) a través de una CUR (Comercializadora de Último Recurso). Los contratos que superen los 10 kW deberán acogerse al mercado libre a través de una comercializadora. La legislación prevé, para quienes no cumplan la norma, una penalización en las facturaciones de sus consumos de un 5% trimestral, que puede llegar hasta el 20% en abril de 2010 (además de volver a abonar los derechos de los contratos).

En algunos casos, especialmente en lo que concierne a ayuntamientos y otras instituciones públicas, los intentos de acogerse al mercado libre están topando con dificultades notables, al no encontrar ofertas asumibles para sus finanzas. Prueba de ello son las bajas cifras de contratos de acogida al mercado libre firmados en algunas provincias del Estado español.

La situación, además de ser probablemente injusta, deriva en un sobrecoste de la factura eléctrica para muchos municipios, especialmente grave en momentos de dificultades financieras.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mediar en la situación, apremiando a las operadoras del sector a ofrecer condiciones asumibles para acogerse al mercado libre eléctrico, en especial a los ayuntamientos.

2. Paliar las dificultades de los entes públicos con una prolongación del plazo establecido para la integración en el mercado libre y la suspensión *sine die* de la penalización prevista, para no perjudicar gravemente las finanzas locales.

3. Considerar los servicios esenciales municipales (alumbrado público, centros de educación obligatoria, guarderías, residencias y centros de mayores, centros de servicios sociales, albergues, y a los servicios públicos en general), que tengan una potencia contratada menor o mayor de 10 kW, como afectados por la tarifa de último recurso, con la obligación de las Comercializadoras de Último Recurso de prestar el suministro a las Corporaciones Locales».

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de noviembre de 2009.—**Francesc Canet i Coma**, Diputado.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000521

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del

vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre niños y niñas en un entorno de violencia de género, para su debate en Pleno.

Antecedentes

Tal y como señala la Exposición de motivos de la Ley Integral, «las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia».

El artículo 5 de la Ley Integral y su Disposición Adicional Decimoséptima establecen el derecho a la escolarización inmediata de los hijos que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género y la obligación de las administraciones públicas para adoptar medidas que garanticen dicho derecho. Además, el artículo 7 de la norma citada señala que la formación inicial y permanente del profesorado ha de asegurar la adquisición de los conocimientos y técnicas necesarias que les habiliten para la detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas, y el artículo 14 reseña que la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer ha de garantizar no sólo los derechos de las mujeres, sino también los derechos humanos, la libertad y la dignidad de sus hijos e hijas.

En este sentido, el artículo 19 de la Ley Integral, que establece el derecho a la asistencia social integral, señala en su apartado 5 que «también tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que pueden comportar datos psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género».

A pesar de estas previsiones, la atención que precisan los menores expuestos a la violencia de género puede mejorar si se aborda de forma específica el estudio de su situación y de las medidas que específicamente se precisa utilizar con ellos y, para ello, es necesario obtener un conocimiento más ajustado y preciso de la magnitud del fenómeno.

La atención a los niños y niñas víctimas de maltrato directo o derivado del de la violencia de género que se produce en el marco de la convivencia corresponde a los servicios sociales de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, al igual que ocurre con las mujeres víctimas de la violencia, es frecuente que se invisibilice su situación, lo que obstaculiza la detección precoz de los problemas que padecen. Es necesario un mejor conocimiento de este problema y de la respuesta que merece por parte de todos los profesionales que intervienen en su abordaje: desde las fuerzas y cuerpos de seguridad, a los profesionales sanitarios, medio escolar, la administración de justicia, etc.

Para ello, es necesario profundizar en un mejor conocimiento de las dimensiones y las particularidades que presenta el fenómeno de la violencia referido a los menores. Los estudios tradicionales sobre la violencia de género se han centrado fundamentalmente en el resultado y, en consecuencia, sobre la víctima directa, dejando en un lugar secundario al agresor. Los menores que conviven en el seno de esa relación de pareja han quedado, aún, en un lugar mucho más apartado.

Recientes trabajos han puesto de manifiesto que el porcentaje medio de menores maltratados físicamente junto a las mujeres es del 40% (Appel y Holden, 1998). A pesar de esta elevada incidencia referente a la agresión directa por parte del agresor, los estudios posteriores han revelado que el 100% de los niños y niñas que conviven en una relación en la que la violencia de género se ha instaurado sufren los efectos de la denominada «exposición a la violencia» (Jouriles, McDonald y Norwood, 1999), por lo que desde una perspectiva global, que pretenda alcanzar una valoración integral, también se debe incluir el estudio de los menores a la hora de valorar los casos de violencia de género.

Tal y como se indica en los informes estadísticos de las llamadas de violencia de género al 016 efectuadas por mujeres, más 90% señalaron que tenían uno o más hijos e hijas.

Por otra parte, de la reexplotación de datos efectuada desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género de las Macroencuestas promovidas por el Instituto de la Mujer, con base en el maltrato manifestado por las encuestadas alguna vez en la vida o el último año, cuando dicho maltrato procedía de su pareja o ex pareja, se concluye que, frente al 70,5% del total de mujeres encuestadas que indicaron que tenían hijos, esta proporción era del 83,4% entre las que señalaron maltrato de género alguna vez en la vida y del 88,1% entre las que manifestaron dicho maltrato en el último año.

La atención y prevención de los efectos de la exposición a la violencia de género de los menores, así como las agresiones físicas directas que puedan sufrir por parte del maltratador, se plantea como una prioridad inexcusable. Por ello presentamos la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, junto con las Comunidades Autónomas, la elaboración y aplicación de un protocolo de intervención específicamente destinado a la atención de los niños y las niñas que sufren la exposición a la violencia en su ámbito de convivencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de noviembre de 2009.—**Carmen Montón Giménez**, Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000522

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley para modificar la Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre descolonización del Sáhara en la que se facultaba al Gobierno incorporando los principios que deberán regir la política exterior del Reino de España en relación con la descolonización del Sáhara Occidental.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que en su apartado 1 se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, al Grupo Parlamentario proponente y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2009.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada doña Rosa Díez González, de Unión Progreso y Democracia (UPyD), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para modificar la Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre descolonización del Sáhara en la que se facultaba al Gobierno incorporando los principios que deberán regir la política exterior del Reino de España en relación con la descolonización del Sáhara Occidental para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En la etapa de conclusión del régimen franquista y como fórmula de solución del conflicto armado surgido en el Sáhara Occidental y agravado por la ocupación

territorial ilegal realizada por ciudadanos marroquíes mediante la denominada marcha verde, el Gobierno español presidido por don Carlos Arias Navarro negoció y suscribió, con representantes del Reino de Marruecos y de la República Islámica de Mauritania, una Declaración de Principios sobre el Sáhara Occidental en la que junto a la manifestación de la voluntad española de poner fin a la colonización como potencia administradora y llevar a cabo la retirada del territorio, se establecía una Administración temporal tripartita, con la participación del Gobernador español y de Gobernadores Adjuntos de Marruecos y Mauritania, que debía concluir el 28 de febrero de 1976.

La Ley 40/1975 facultaba al Gobierno para que «realice los actos y adopte las medidas que sean precisas para llevar a cabo la descolonización del territorio no autónomo del Sáhara, salvaguardando los intereses españoles» con dicha norma se trató de legalizar, a posteriori y de un modo general, cuantas actuaciones realizase el gobierno español en relación con la descolonización del Sáhara Occidental, incluidas las medidas negociadas y recogidas en las «Actas de las conversaciones mantenidas, de una parte, entre las delegaciones del Reino de Marruecos y la República Islámica de Mauritania, y de otra, de España a propósito de los aspectos económicos derivados de la transferencia de la administración de Sáhara» del 14 de noviembre de 1975.

El hecho de que la citada ley, así como la Declaración de Principios, no recogiesen explícitamente el reconocimiento por parte de España del derecho del pueblo saharauí a la libre determinación constituyó entonces, y sigue constituyendo en la actualidad, una grave omisión cuyas consecuencias jurídicas y políticas siguen vigentes, habida cuenta de la ocupación ilegal mantenida inicialmente por Marruecos y Mauritania más allá del plazo de la Administración temporal establecida y que tras el Acuerdo mauritano-saharahuí del 10 de agosto de 1979 ha venido ejerciendo en exclusividad el Reino de Marruecos, con expresa violación tanto del derecho a la libre determinación del pueblo saharauí como del principio general de prohibición del uso de la fuerza recogido en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, al intervenir en un conflicto armado contra el Frente Polisario y la población saharauí (1976-1991) y actualmente al mantener tropas militares en la zona.

Aunque desde su retirada el Estado español ha mantenido el reconocimiento del derecho del pueblo saharauí a la libre determinación como un principio jurídico esencial para la solución del conflicto sahariano-marroquí, no siempre la política exterior española se ha desarrollado de acuerdo con dicho principio e incluso, como viene ocurriendo en los últimos años, ha realizado declaraciones y actos abiertamente contrarios o incompatibles con él. Sin duda, tales ambigüedades y contradicciones de la política exterior española han estado propiciadas por la ausencia de una norma legal que desde el momento mismo de la retirada del Sáhara

hubiese obligado a los gobiernos españoles a reconocer, respetar y apoyar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.

En el transcurso de las más de tres décadas desde que se produjo la retirada española del territorio del Sáhara Occidental, el pueblo saharauí ha tenido ocasión de demostrar su firme voluntad de ejercer su derecho a la libre determinación mediante su organización política en el Frente Polisario (Frente Popular de Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro) y la creación de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) actualmente reconocida por 52 países además de por organizaciones internacionales como la Unión Africana.

La política exterior de España respecto del Sáhara Occidental se ha modificado sustancialmente durante los mandatos del Presidente Rodríguez Zapatero, debido a que en el contexto de las actuales iniciativas desarrolladas por el representante del Secretario General de las Naciones Unidas para propiciar una solución negociada del conflicto, las declaraciones y actuaciones del Presidente del Gobierno y del Ministro de Asuntos Exteriores, lejos de ser respetuosas con el derecho del pueblo saharauí a su libre determinación se han mostrado abiertamente favorables a las tesis de Marruecos, generando así una política de injerencia en el proceso negociador contraria a los principios y las normas del derecho internacional que habitualmente declaran ambos dirigentes acatar y defender.

Esta conducta ya fue objeto de una pregunta de la diputada doña Rosa Díez al Presidente del Gobierno formulada el 20 de enero de 2008, sin que desde entonces el Gobierno haya modificado su política abiertamente lesiva para los derechos del pueblo saharauí ya que está primando la posición de Rabat, favorable a la concesión de un régimen autonómico al Sáhara obviamente sometido a la soberanía marroquí, en detrimento de la voluntad política de los saharauís. Semejante injerencia está debilitando internacionalmente la posición del Frente Polisario en un momento crucial de la negociación para la solución del conflicto, como atestiguan los informes del Secretario General de las Naciones Unidas de 2007 y 2008.

Precisamente porque esta deliberada y calculada política de hechos consumados está comprometiendo los principios y la credibilidad de la política exterior española, en primer término con los países vecinos del Magreb y por extensión con nuestros socios y aliados europeos y mediterráneos, resulta imprescindible limitar la arbitrariedad de la acción exterior española en relación con el problema del Sáhara Occidental estableciendo aquellos principios que no pueden ser conculcados por las declaraciones o actuaciones del Gobierno español, al tiempo que con ello se restaura la responsabilidad histórica, jurídica y política que se adquirió por España con el pueblo saharauí en el momento de concluir su colonización y que el régimen franquista se negó a reconocer y asumir.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Modifique la Ley 40/1975, de 19 de noviembre, sobre la descolonización del Sáhara Occidental incluyendo los siguientes principios de la política exterior que todo Gobierno español deberá acatar en sus declaraciones y con sus actos:

1.º El apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos colonizados (Res. AG 1514/XV de 1960) y en particular al ejercicio de ese derecho por el Pueblo Saharaui como condición inexcusable para cualquier solución pacífica del problema del Sáhara Occidental tal y como ha sido reiteradamente reconocido por las resoluciones del Consejo de Seguridad en sus resoluciones: 379 y 380 (1975); 621 (1988); 690 y 725 (1991); 803 (1993); 907 (1994); 1131 y 1133 (1997); 1204 (1998); 1495 (2003); 1541 (2004); 1675 y 1720 (2006); 1754 y 1783 (2007); 1813 (2008) y 1871 (2009).

2.º La prohibición expresa de legitimar o apoyar cualquier iniciativa adoptada por Marruecos con vistas a perpetuar su ocupación ilegal del territorio del Sáhara Occidental.

3.º El reconocimiento de las autoridades de la RASD como legítimas representantes del pueblo saharauí.

4.º El rechazo del uso de la fuerza como fórmula para la resolución del problema del Sáhara Occidental.

5.º La prohibición de todo tipo de injerencia unilateral en el proceso de solución pacífica del problema del Sáhara Occidental que todas las partes libre y voluntariamente consideren necesario.

6.º El desarrollo activo de una política de ayuda al desarrollo del pueblo saharauí y de promoción de la colaboración hispano-saharauí, tanto en Sáhara Occidental como en los campamentos de refugiados fuera de las fronteras internacionalmente reconocidas del territorio.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2009.—**Rosa Díez González**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000523

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada doña María Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la necesidad de mejorar la protección de la Operación Atalanta a los

buques pesqueros atuneros que faenan en aguas del océano Índico, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El largo y desesperante secuestro del pesquero «Alakrana» en aguas del océano Índico por parte de piratas somalíes ha puesto de manifiesto una serie de deficiencias e insuficiencias en lo relativo a la protección de los barcos pesqueros que faenan en dichas aguas.

Asimismo, también se ha evidenciado la soledad del Gobierno español, en este caso el directamente afectado e implicado, en un problema que debería ser gestionado y administrado por la UE. Ese es uno de los principales errores que se cometen cuando se trata de conducir un secuestro de estas características. La UE debería ser un actor activo en procesos tan dolorosos como el ocurrido con el «Alakrana» y no sólo un mero observador.

De ahí la importancia que adquiere la próxima Presidencia española de la UE en el primer semestre de 2010. Un periodo temporal clave para adoptar medidas, realizar gestiones y tomar la iniciativa para lograr una acción conjunta de la UE frente a la peligrosa actividad de la piratería en la zona del océano Índico.

El Gobierno y sus socios de la UE deben tener presente que el océano Índico es el primer caladero de tónidos de todo el mundo, donde lleva a cabo su actividad una importante flota española.

Sin embargo, como ya se ha dicho anteriormente, no es fácil pescar en dichas aguas debido a la proliferación de la piratería. A tal efecto, viene al caso repasar los últimos hechos acontecidos desde el año 2006, fecha en la que se produce el primer asalto al buque atunero «Albacora Cuatro». Es en abril de 2008 cuando se produce el secuestro del buque atunero congelador «Playa de Bakio», a 240 millas de la costa de Somalia.

A partir de ahí, se han contabilizado diversos intentos de secuestros y asaltos a buques pertenecientes tanto al pabellón español (como el «Playa de Aritzatuxu», o al «Playa de Anzoras») como también barcos atuneros de pabellón francés.

En los primeros meses de 2009, los actos de piratería incluso se han incrementado, sobre todo a 1.000 kilómetros de Somalia, frente a las Islas Seychelles, Kenia y Tanzania.

Es más, y a pesar de la Operación Atalanta, la situación preocupa seriamente a nuestros pescadores puesto que está en entredicho el futuro de la flota atunera de la UE que captura atún en aguas internacionales del Índico.

Frente a esta situación, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó en el año 2008 un conjunto de resoluciones concretas sobre estos actos de piratería a fin de combatirlos. La finalidad de estas resoluciones es la protección de la navegación por aguas situadas frente a la costa somalí. Así, según el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, se dispone que los Estados intere-

sados en el uso de las rutas comerciales marítimas que discurren frente a la costa de Somalia aumenten y coordinen sus esfuerzos para desalentar los actos de piratería. La resolución permite a los buques de guerra de los Estados miembros de las Naciones Unidas entrar en aguas territoriales somalíes y emplear los medios que resulten necesarios para luchar contra estos actos ilícitos.

Por su parte, la UE aprobó la denominada Operación Atalanta para la prevención, disuasión y represión de los actos de piratería frente a las costas somalíes. El origen de esta actuación está en la Resolución 1814 (2008) de Naciones Unidas que exhortó a los Estados para que adoptasen medidas de protección de los buques que participan en el transporte y suministro de ayuda humanitaria destinada a Somalia, así como en la resolución 1816 y la 1838.

Como bien sabe el Gobierno, la operación Atalanta es una misión internacional de carácter naval, de naturaleza militar, creada a iniciativa de la política europea de seguridad común (PESC), cuya finalidad es la de contribuir por un lado «a la protección de los buques del Programa mundial de alimentos que suministran ayuda alimentaria en Somalia», y por otro, «a la protección de los buques vulnerables que naveguen frente a las costas de Somalia, así como a la prevención, disuasión y represión de los actos de piratería».

El ámbito de la operación Atalanta ha sido definido técnicamente por los Estados mayores de las Fuerzas Armadas actuantes. Se destaca la legitimidad internacional para intervenir en la zona de Somalia en protección de los buques que allí operan y la posibilidad contemplada en la operación Atalanta de embarcar fuerzas de protección militar. Y se recoge que «las fuerzas desplegadas a tal fin operarán hasta las 500 millas marinas frente a las costas de Somalia y de los países vecinos».

El sector pesquero, a través de voces como la de la Confederación Española de Pesca (Cepesca), mantiene muchas dudas sobre la eficacia de la Operación Atalanta en lo que respecta a la protección de los barcos pesqueros. Bien es cierto que si nos atenemos estrictamente a la literalidad, no se alude específicamente a los buques pesqueros, únicamente se habla del transporte y suministro de ayuda humanitaria y de buques mercantes.

Otro de los puntos débiles de la Operación Atalanta, es el hecho de concentrar la actividad de vigilancia en el Golfo de Adén. Apenas se han desplegado efectivos en la zona donde faena la flota comunitaria. Se queja el sector de que el número de efectivos en la zona este y sur de Somalia donde faena la flota es ridículo en comparación con los numerosos efectivos en el Golfo de Adén.

Hay que tener en cuenta que la zona de pesca en el Índico comprende más de 3.200 millas de aguas internacionales y jurisdiccionales de varios países: Mozambique, Seychelles, Kenia, Tanzania, Madagascar, Comores, Mauricio, islas Chagos, y Mayotte e Islas Eparses. La flota española y asociada faena bajo la más estricta legalidad con licencias de acuerdo comunitario.

Sin olvidar que, en concreto, la flota atunera española lleva faenando en el Índico desde el año 1984, unos 25 años. Actualmente, la flota del Estado español pesca en torno a unas 200.000 toneladas de atún tropical, el 40% de la demanda de la industria conservera nacional.

Para la flota atunera el caladero del Índico supone una cuestión de supervivencia. En la actualidad no hay ni existen caladeros alternativos para la flota atunero congeladora del Índico, ya que tanto las aguas del Atlántico como las del Pacífico están reguladas por las correspondientes ORP y no hay capacidad para albergar más buques de la UE fuera del Índico.

El Gobierno debe tener presente que de la actividad pesquera en el Índico depende un gran número de trabajadores del mar. Y no sólo estamos hablando de marineros embarcados en atuneros, buques auxiliares y mercantes (en torno a 1.500) sino también de trabajadores de las industrias conserveras y otras.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar las gestiones pertinentes ante la UE para que la Operación Atalanta:

A) Reconozca explícitamente a los barcos pesqueros de la flota atunera congeladora como objetivo prioritario a proteger, de igual modo que lo hace con los buques de transporte humanitario y buques mercantes.

B) Incluir en la zona geográfica de protección, el área donde faena la flota pesquera atunera y a tal efecto, desplegar efectivos de la Operación Atalanta en la zona de la actividad pesquera de los atuneros.

2. Incluir como cuestión prioritaria en la agenda de la Presidencia española de la UE, a celebrar en el primer semestre de 2010, el estudio, análisis y adopción de medidas que impliquen una actuación conjunta de la UE frente a los actos de piratería en aguas del Índico y en los casos de secuestros de barcos pesqueros, de modo que se evite que cada Estado tenga que actuar individualmente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 2009.—**María Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Uxue Barkos Berruezo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000524

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, pre-

senta la siguiente Proposición no de Ley sobre la lucha contra la violencia de género, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Hace más de cuatro años se aprobó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Aprobada por unanimidad, la Ley convertía la violencia de género en «un asunto de Estado». Esta ley introdujo por primera vez de forma explícita la perspectiva de género en el ordenamiento jurídico porque definió la violencia que sufren las mujeres en la pareja como una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. En aquel momento, la ley suscitó un gran debate social. Parte de ese debate se produjo fruto de la precipitación y de la falta de un trabajo lo suficientemente profundizado de consenso, tanto con los grupos que apoyaban al gobierno, como con el conjunto de los agentes sociales implicados. Pero sobre todo ese debate estuvo mediatizado por el intento sistemático de los sectores conservadores de cuestionar los fundamentos generales de la ley que reconoce el machismo como fenómeno social sobre el cual hay que intervenir.

Pese a los adelantos realizados que ha supuesto la entrada en vigor de la ley, la cuestión más preocupante que ha de encarar esta norma es la de mejorar el impacto en aspectos fundamentales de los itinerarios de las mujeres que han sufrido violencia machista, tal y como pone de relieve el informe de evaluación de la ley realizado por Amnistía internacional en el año 2008. Por ejemplo, la atención sanitaria, el acceso a recursos de atención integral, accesibles y de calidad; la asistencia letrada inmediata; o la consolidación del principio de no discriminación, son compromisos todavía por cumplir. Además, en el ámbito de la justicia, todavía existen importantes deficiencias en la protección de las mujeres en riesgo.

Acabamos de conocer las recomendaciones que ha hecho la subcomisión que lleva nueve meses estudiando en qué se podría mejorar la Ley Integral contra la Violencia de Género. En dicho informe se destacan 5 aspectos claves: que el alcohol y las drogas deben dejar de ser atenuantes en delitos de maltrato; la necesidad de mejorar la atención para madres e hijos que no perciben la pensión por parte del padre y facilitar el acceso al fondo de garantía de alimentos; se pide a los jueces que no avalen el llamado Síndrome de Alienación Parental; se recomienda regular de forma específica los puntos de encuentro; y que la condena firme por un delito de violencia machista comporte la pérdida de la custodia de los hijos.

Más allá de las leyes sobre violencia de género, nuestro grupo reivindica que este fenómeno sea abordado de forma integral y transversal, garantizando el apoyo institucional a las entidades de mujeres implicadas en la erradicación de la violencia de género. Por ello, es necesario garantizar la financiación de las leyes y la coordinación entre todas las administracio-

nes y agentes implicados dotándolos de recursos suficientes. Pero también es imprescindible dar prioridad política a las medidas sociales y preventivas de carácter integral y transversal ya que suponen una perspectiva más ambiciosa y profunda que la de las medidas penales como solución a las actitudes violentas.

Por este motivo, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Garantizar la financiación de las leyes y la coordinación entre todas las administraciones y agentes implicados estableciendo una mejor coordinación y dotando de recursos suficientes a las administraciones que tienen competencias en los ámbitos vinculados con la atención y la prevención.

— Asegurar el principio de no discriminación en el despliegue de la mencionada Ley, eliminando los factores de discriminación que dificultan el acceso efectivo a sus beneficios de algunos colectivos de mujeres, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

— Asegurar la equidad territorial de la respuesta ante la violencia machista, especialmente en el ámbito de la atención sanitaria y de la asistencia integral.

— Elaborar un Plan Nacional de Formación en el ámbito sanitario y en el ámbito judicial dirigido a todo el personal con competencias en esta materia; con acciones, calendario y presupuesto.

— Asegurar que todos los Juzgados de Violencia sobre la Mujer dispongan de los medios materiales adecuados y con personal suficiente y especializado en materia de violencia de género.

— Garantizar la asistencia letrada especializada en todo el territorio.

— Incrementar la efectividad de las medidas de protección.

— Incluir en la ley la garantía del derecho a la reparación.

— Reformar la Ley de Extranjería para garantizar los derechos de las mujeres inmigradas, víctimas de la violencia machista, en situación administrativa irregular; para las que denunciar al agresor aún es motivo de expulsión si no consiguen una orden de protección y una sentencia que acredite la violencia sufrida.

— Asegurar que las recomendaciones de la subcomisión serán incorporadas de manera inmediata a la Ley.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de noviembre de 2009.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión Constitucional

Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2009 se ha retirado por el Grupo Parlamentario Catalán la Proposición no de Ley relativa al depósito por parte del ciudadano del voto electoral, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados» serie D, núm. 143, de 10 de febrero de 2009.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2009.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

La Presidencia de la Cámara, a solicitud de su autora, ha acordado tener por convertida en pregunta con respuesta oral en Comisión y trasladar, a los efectos del artículo 190.2 del Reglamento, a la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo, la pregunta al Gobierno con respuesta escrita que a continuación se relacio-

na, así como comunicarlo a dicha Comisión, al Gobierno y a la Sra. Diputada preguntante y su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

RELACIÓN DE PREGUNTAS

Núm. expte.: 184/061027
 Núm. registro: 78077
 Autor iniciativa: Tarruella Tomás, María Concepción (GC-CiU)
 Objeto iniciativa: Médicos especialistas y farmacéuticos especialistas en farmacia hospitalaria sin título oficial existentes en el Sistema Nacional de Salud.
 Publicación: «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 239, de 13 de julio de 2009, pág. 90
 Nuevo número asignado a la iniciativa tras la conversión: 181/002147.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Don Emilio Pérez Pérez y don Adolfo Fernández Aguilar.

Solicitud de prórroga por tres meses del plazo previsto para la recogida de firmas, en relación con la Proposición de Ley de reforma de las Leyes 10/2001, de 5 de julio, y 11/2005, de 22 de junio, en relación al acueducto Tajo-Segura y a su aprovechamiento.

Acuerdo:

Prorrogar por tres meses y, por lo tanto, hasta el día 29 de abril de 2010, el plazo para la finalización del procedimiento de recogida de firmas en relación con la referida Proposición de Ley de iniciativa popular. Asimismo, comunicar este acuerdo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2009.—P. A. El Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, **José Antonio Moreno Ara**.

Edita: **Congreso de los Diputados**
 Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
 Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
 Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
 Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**